

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5554

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2021.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0467

RÍO GALLEGOS, 01 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 248/21; Decreto N° 278/21, DNU N° 235, Decreto N° 366/21 y DNU N° 287/2021, Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial viene adhiriendo a las normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de emergencia sanitaria por la transmisión del virus SARS CoV-2, rigiendo en último término el Decreto Provincial N° 366/21, que estableció además nuevos términos y condiciones a fin de mitigar la propagación de la enfermedad y su impacto sanitario;

Que en ese contexto, se dispuso la continuidad de las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios bajo estricto cumplimiento de los protocolos aprobados;

Que asimismo continúa la realización de los dispositivos de búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia, entre otras estrategias sanitarias adoptadas para contener la propagación del virus;

Que igualmente, la provincia avanza con el proceso de inoculación de vacunas, verificándose que en la actualidad el cien por ciento (100%) del personal de salud se encuentra vacunado con la primera dosis, y el setenta y dos por ciento (72 %) con esquema completo; en el mismo sentido se completó la vacunación a personas adultas mayores de 60 años con la aplicación de al menos la primera dosis, continuándose con el esquema de aplicación de vacunas a personas de más 40 años con enfermedades graves y de mayor riesgo;

Que por otra parte, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia elaboró una nueva estrategia de evaluación de la situación epidemiológica en base a índices ajustados por población, para abordar, controlar y prevenir la propagación del virus SARS CoV-2 en el ámbito provincial;

Que la estrategia propuesta para cada localidad tomará en consideración los indicadores epidemiológicos clásicos de tasa de reproducción de la enfermedad, ajustado a la cantidad de personas que viven en cada localidad, y que se encuentran afectadas por la misma;

Que para esta determinación se utilizará el indicador epidemiológico "R" (razón de casos de los 15 días previos) en las localidades de la provincia, y el porcentual poblacional de casos activos al momento del análisis, que se efectuará y analizara semanalmente;

Que de la aplicación de esos indicadores referenciales surgirá la parametrización del Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP), que se clasificará del siguiente modo: **1) Riesgo bajo: 0 a 0,5; 2) Riesgo medio: 0,5 a 2; 3) Riesgo alto: 2 a 3,5; 4) Alarma epidemiológica y sanitaria: mayor a 3,5;**

Que este esquema de indicadores epidemiológicos resulta acorde a la composición geográfica de la provincia, ajustándose a la situación sanitaria de cada localidad en consonancia a los parámetros establecidos por el Estado nacional y en función a lo consensuado en la reunión celebrada entre los Gobernadores y Gobernadoras y el titular del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en función del informe epidemiológico elaborado

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

por la autoridad sanitaria provincial de fecha 30 de abril de 2021, corresponde determinar por el presente Decreto en esta primera semana el Índice Epidemiológico Ajustado por Población para cada localidad, según el nivel de riesgo que más abajo se indica hasta el viernes 7 de mayo del corriente año;

Que en lo sucesivo, corresponde delegar a los titulares del Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de Gobierno la facultad de dictar semanalmente los instrumentos legales pertinentes, estableciendo el nivel de riesgo epidemiológico que corresponda según los parámetros vigentes para cada localidad;

Que a los fines de lograr la efectividad de la fórmula a aplicar, se deberá intensificar en cada localidad la realización de los test de antígeno a la población, conforme la siguiente escala: localidad de riesgo bajo: sólo a personas sintomáticas; localidades con riesgo medio: uno por ciento (1%) de la población; localidades de riesgo alto: dos por ciento (2%) de la población; en alerta epidemiológico y sanitario: cuatro por ciento (4%) de la población con una periodicidad semanal en todos los supuestos, resultando éstos el piso mínimo fijado según la situación de riesgo;

Que la autoridad sanitaria provincial, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros deberán coordinar los operativos sanitarios respectivos junto a las autoridades locales pertinentes;

Que conforme la determinación del nivel de riesgo efectuada en los considerandos precedentes corresponde establecer las medidas de cuidado a aplicar en cuanto a la modalidad de funcionamiento de las actividades comerciales, de servicios e industriales en las localidades de la provincia, que variarán o no en cada localidad, según se modifique el índice que fije la autoridad sanitaria;

Que asimismo se regulará la modalidad en que podrán desarrollarse e implementarse las reuniones sociales, así como los eventos públicos -en espacios abiertos o cerrados-, actividades sociales, recreativas, deportivas, circulación, entre otras;

Que en tal sentido, en fecha 30 de abril del corriente año el Estado Nacional dictó el DNU N° 287/2021 con el objeto de establecer medidas generales de prevención, así como disposiciones locales y focalizadas de contención del virus para todo el territorio nacional hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive;

Que corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del instrumento legal citado, y establecer disposiciones específicas y focalizadas para el ámbito provincial de acuerdo a lo consignado en los párrafos precedentes;

Que las medidas que se instrumentan por el presente dispositivo de manera específica para la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, tienen sustento normativo en la facultad expresamente delegada por el Poder Ejecutivo Nacional conforme lo estipula el artículo 24 del DNU antes citado, que faculta a los gobernadores de las provincias a establecer disposiciones focalizadas y transitorias para atenuar en forma temprana la transmisión de los contagios por COVID-19;

Que por último se encomienda al Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Producción Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a articular en forma coordinada con los Centros Operativos de Emergencia Municipales y/o Locales de la Provincia la aplicación del presente, implementando los operativos de control pertinentes de las medidas aquí adoptadas;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-N° 323/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHIÉRASE** la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del DNU N° 287 de fecha 30 de abril de 2021, en lo que resulte aplicable y en los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento legal a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia determinará semanalmente el Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) para cada localidad que se clasificará del siguiente modo:

- 1) Riesgo bajo: 0 a 0,5;
- 2) Riesgo medio: 0,5 a 2;
- 3) Riesgo alto: 2 a 3,5;
- 4) Alarma epidemiológica y sanitaria: mayor a 3,5;

Artículo 3°.- **DELÉGASE** a los titulares del Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de Gobierno la facultad de dictar semanalmente los instrumentos legales pertinentes, estableciendo el nivel de riesgo epidemiológico que corresponda para cada localidad según los parámetros regulados en el artículo precedentes.-

Artículo 4°.- **ESTABLÉCESE** que en el supuesto que las localidades se encuentren a una distancia mínima de 20 km entre ellas, a los fines de efectuar la clasificación de riesgo epidemiológico se adoptará el índice de aquella cuyo riesgo sea mayor.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que a los fines de lograr la efectividad de la fórmula a aplicar se deberá intensificar en cada localidad la detección de asintomáticos a través de test antígeno a la población, conforme la siguiente escala: localidad de riesgo bajo: sólo a personas sintomáticas; localidades con riesgo medio: uno por ciento (1%) de la población; localidades de riesgo alto: dos por ciento (2%) de la población; en alerta epidemiológico y sanitario: cuatro por ciento (4%) de la población con una periodicidad semanal en todos los supuestos, resultando éstos el piso mínimo fijado según la situación de riesgo.

CAPÍTULO I MEDIDAS DE CUIDADO DE ALCANCE GENERAL

Artículo 6°.- **REGLAS DE CONDUCTA GENERALES Y OBLIGATORIAS.** En todos los ámbitos, tanto públicos como privados, se deberán atender las siguientes

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5554 DE 20 PAGINAS**

reglas de conducta:

- Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros.
- Utilizar tapabocas en espacios compartidos.
- Ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.
- Higienizarse asiduamente las manos.
- Toser o estornudar en el pliegue del codo.
- Dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial.

g. En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso confirmado” de COVID-19, “caso sospechoso”, o “contacto estrecho”, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento por disposiciones normativas vigentes.-

Artículo 7°.- **ESTABLÉCESE** la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores estatales provinciales que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente y auxiliares de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, hasta el día 21 de mayo inclusive del corriente año.

En este último supuesto, y cuando ambos agentes presten funciones en el ámbito de los Organismos y dependencias públicas precedentemente aludidas, las áreas de personal correspondientes deberán verificar el otorgamiento de la dispensa a uno u otro trabajador, según la modalidad que se establezca.-

Artículo 8°.- **DISPÓNESE** en todos los ámbitos de trabajo la prohibición de reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.-

Artículo 9°.- **ESTABLÉCESE** que los Sres. Ministros y titulares de Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Consejo Provincial de Educación deberán implementar un sistema de turnos rotativo para el funcionamiento de las áreas y/o dependencias a su cargo siempre que no supere el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del espacio físico y conforme los protocolos sanitarios vigentes.-

Artículo 10°.- **RECOMIÉNDASE** a la ciudadanía, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del DNU N° 287/21, evitar realizar actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas por constituir ello una de las principales fuentes de contagio de COVID-19.-

Artículo 11°.- **ESTABLÉCESE** que la circulación de las personas por fuera del límite de la ciudad, localidad o paraje donde residan, deberá hacerla de modo de transitar por la ruta en horario de 07:00 am a 21:00 pm munidos de los “Certificados Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” de orden provincial, que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud respectiva, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas, a los efectos de control de trazabilidad.-

Artículo 12°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de ingreso vía terrestre con vehículos particulares por los límites interprovinciales a la jurisdicción provincial, será por los puestos de control policial y sanitario de 08:00 hs a 22:00 hs a los efectos de coordinar los trabajos de prevención y asistencia dispuestos.-

Artículo 13°.- **DISPÓNESE** la suspensión en el ámbito de la provincia de los viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales.-

Artículo 14°.- **ESTABLÉCESE** que toda persona que ingrese a la Provincia de Santa Cruz deberá contar con un certificado de test de hisopado negativo a su ingreso.-

Artículo 15°.- **ESTABLÉCESE** que las personas que ingresen a la provincia, a través de los aeropuertos de la ciudad de El Calafate y Río Gallegos, deberán contar con un certificado de hisopado negativo -PCR o antígeno- realizado en la localidad de origen hasta un máximo de 48 hs

de antelación al momento del ingreso.-

Artículo 16°.- **ESTABLÉCESE** que quienes ingresen a la provincia en vehículo particular o transporte de pasajeros, deberán hacerlo con el certificado de hisopado negativo -PCR - realizado hasta un máximo de 72 hs de antelación al momento del ingreso.-

Artículo 17°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las personas no residentes que ingresen al territorio provincial deberán acreditar cobertura vigente de seguro de asistencia al viajero con cobertura de COVID-19.-

Artículo 18°.- **DISPÓNESE** que los trabajadores que efectúen tareas y servicios esenciales y que por la dinámica de su actividad se movilice con frecuencia hacia la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz deberán acreditar el estricto cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios pertinentes aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, quedando exceptuados de lo dispuesto en el artículo 16°.-

Artículo 19°.- **INSTRUIR** al Ministerio de Salud y Ambiente a disponer los operativos de control que requieran el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.-

Artículo 20°.- **ESTABLÉCESE** que las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad en la Provincia de Santa Cruz deberán cumplimentar las exigencias y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa Nro. 268/2021-APN-JGM dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en fecha 25 de marzo del corriente año, debiendo adoptarse los recaudos sanitarios pertinentes de aislamiento conforme las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Artículo 21°.- **ESTABLÉCESE** la suspensión de las competencias o actividades deportivas de alto riesgo a fin de evitar accidentes o contingencias que puedan derivar en la sobrecarga del sistema sanitario y/o la afectación de recursos hospitalarios.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE CUIDADO PARA LOCALIDADES DE RIESGO BAJO

Artículo 22°.- **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios se deberá cumplimentar estrictamente bajo los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial y las medidas adicionales que los Municipios y/o Comisiones de Fomento hubieren establecido en el ámbito de su jurisdicción.-

Artículo 23°.- Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.-

Artículo 24°.- **RESTRINGIR** de manera estricta la circulación de personas entre la 01:00 hs a las 07:00 hs am en las localidades comprendidas en el presente capítulo, con excepción de aquellos trabajadores afectados a actividades y servicios esenciales y/o personas autorizadas que por su función deban circular en la franja horaria aquí determinada.

En ese sentido quedan exceptuados de la restricción que se establece, el transporte interurbano de pasajeros y el transporte de cargas, mercaderías y/o todo aquel que por su actividad y/o servicio es considerado esencial por la normativa vigente.-

CAPÍTULO III MEDIDAS DE CUIDADO PARA LOCALIDADES DE RIESGO MEDIO

Artículo 25°.- **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios será hasta las 23:00 horas y deberá cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.

Los locales comerciales y/o de servicios deberán mantener libre una superficie equivalente del cincuenta por ciento 50% del espacio cubierto, respetando en todo momento el uso de las medidas que implican el distanciamiento social.

Artículo 26°.- **ESTABLÉCESE** que los bares, confiterías, restaurantes y cervecerías funcionarán de lunes a jueves hasta las 23:00 hs, ampliando el horario hasta las 00:00 hs, los días restantes de la semana.

Los restaurantes y confiterías deberán respetar un aforo de hasta el 50% de su capacidad, disponiendo las mesas de no más de cuatro personas.

Los bares y cervecerías deberán respetar un aforo de hasta un 30 % de su capacidad, disponiendo las mesas de

no más de cuatro personas.-

Artículo 27°.- **RESTRINGIR** de manera estricta la circulación de personas entre la 01:00 hs a las 07:00 hs am, con excepción de aquellos trabajadores afectados a actividades y servicios esenciales y/o personas autorizadas que por su función deban circular en la franja horaria aquí determinada.-

Artículo 28°.- **ESTABLÉCESE** que se podrá realizar eventos públicos en espacios cerrados con una concurrencia no mayor de 20 personas según la capacidad del lugar, debiendo respetar estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a dos metros y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico para el control del cumplimiento de esas normas.

Cuando los mismos se realicen al aire libre dicha capacidad se podrá ampliar hasta una cantidad de 50 personas, debiendo cumplimentar idénticas medidas de prevención.-

Artículo 29°.- Las competencias deportivas que se realicen al aire libre o en espacios cerrados serán sin concurrencia de público o espectadores, con excepción de aquellos progenitores y/o responsables que deben acompañar a sus hijos/as menores de 16 años al evento.-

Artículo 30°.- **RECOMIÉNDASE** a la ciudadanía, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del DNU N° 287/21, evitar realizar actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas por constituir ello una de las principales fuentes de contagio de COVID-19.-

Artículo 31°.- **ESTABLÉCESE** que el transporte público urbano de pasajeros deberá funcionar cumplimentando los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad competente con el 50 % de su capacidad y las ventanas abiertas a fin de mantener la ventilación adecuada.-

CAPÍTULO IV MEDIDAS DE CUIDADO PARA LOCALIDADES DE RIESGO ALTO

Artículo 32°.- **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios será hasta las 23:00 horas y deberá cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial, con un aforo de hasta el treinta por ciento (30%) según la capacidad del lugar.-

Artículo 33°.- **ESTABLÉCESE** que las confiterías y restaurantes funcionarán con concurrencia de público desde las 10:00 hs hasta las 15:00 hs con un aforo hasta el treinta por ciento (30 %) de su capacidad, disponiendo mesas de no más de 4 personas. El resto de la jornada funcionará bajo la modalidad delivery y/o take away.-

Artículo 34°.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de bares y cervecerías en las localidades comprendidas en el presente.-

Artículo 35°.- **RESTRINGIR** de manera estricta la circulación de personas entre la 01:00 hs a las 07:00 hs am, con excepción de aquellos trabajadores afectados a actividades y servicios esenciales y/o personas autorizadas que por su función deban circular en la franja horaria aquí determinada.-

Artículo 36°.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de casinos, bingos, discotecas y salones de fiesta.-

Artículo 37°.- **ESTABLÉCESE** que las actividades recreativas, sociales, culturales y religiosas en lugares cerrados deberán respetar un aforo de hasta el treinta por ciento (30%) de su capacidad.-

Artículo 38°.- **SUSPÉNDASE** la practica recreativa de cualquier deporte donde participen más de diez personas.-

Artículo 39°.- **RECOMIÉNDASE** a la ciudadanía suspender la realización de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, por constituir ello una de las principales fuentes de contagio de COVID-19, salvo para la asistencia de personas que requieran cuidados especiales.-

Artículo 40°.- **ESTABLÉCESE** que el transporte público urbano de pasajeros deberá funcionar cumplimentando los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad competente con el treinta por ciento (30%) de su capacidad y las ventanas abiertas a fin de mantener la ventilación adecuada.-

CAPÍTULO V MEDIDAS DE CUIDADO EN LOCALIDADES EN ALERTA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA

Artículo 41°.- **ESTABLÉCESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales

y de servicios será desde las 07:00 hs hasta las 19:00 horas y deberá cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial, con un aforo de hasta el treinta por ciento (30%) según la capacidad del lugar.-

Artículo 42°.- **ESTABLÉCESE** que las confiterías y restaurantes funcionarán solo bajo la modalidad delivery.-

Artículo 43°.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de bares y cervecerías en las localidades comprendidas en el presente.-

Artículo 44°.- **ESTABLÉCESE** la suspensión de las actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas en lugares cerrados.-

Artículo 45°.- **ESTABLÉCESE** la suspensión de las actividades y los deportes grupales.-

Artículo 46°.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de casinos, bingos, discotecas y salones de fiesta.-

Artículo 47°.-**RESTRINGIR** de manera estricta la circulación de personas entre las 19:00 hs a las 07:00 hs am, con excepción de aquellos trabajadores afectados a actividades y servicios esenciales y/o personas autorizadas que por su función deban circular en la franja horaria aquí determinada.-

Artículo 48°.- **RECOMIÉNDASE** a la ciudadanía suspender la realización de actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, por constituir ello una de las principales fuentes de contagio de COVID-19, salvo para la asistencia de personas que requieran cuidados especiales.-

Artículo 49°.- **ESTABLÉCESE** que el transporte público urbano de pasajeros deberá funcionar cumplimentando los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad competente, con las ventanas abiertas a fin de mantener la ventilación adecuada y solo para personal esencial y autorizados.-

CAPÍTULO VI MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN PARA LAS CIUDADES DE MÁS DE CIENTO MIL HABITANTES

Artículo 50°.- **LIMITÁSE** la circulación de personas en el ámbito de las localidades aludidas en el presente, de acuerdo a la terminación del número de documento nacional de identidad, sólo para el desarrollo de las siguientes actividades a los efectos de prevenir aglomeración de personas:

1. Concurrencia a Supermercados.
2. Servicio de retiro o entrega de paquetería.
3. Concurrencia a Comercios Mayoristas, hipermercados, corralón de materiales.

Modalidad:

1.- Los días del calendario mensual que terminen en cero o par, documentos terminados en cero y números pares.

2.- Los días del calendario mensual que terminen en impar, documentos terminados en números impares.

Artículo 51°.- **SUSPÉNDASE** el funcionamiento de casinos, bingos, discotecas y salones de fiesta en el ámbito de las localidades de Río Gallegos y Caleta Olivia.-

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 52°.- **DETERMINASE** de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia que el Índice Epidemiológico Ajustado por Población para las localidades que integran la provincia de Santa Cruz hasta el día 7 de mayo de 2021 es el siguiente:

LOCALIDAD	INDICE EPIDEMIOLÓGICO AJUSTADO POR POBLACIÓN	NIVEL DE RIESGO
PUERTO SANTA CRUZ	6,1	ALERTA
GOBERNADOR GREGORES	3	ALTO
LAS HERAS	2	ALTO
RIO GALLEGOS	1,5	MEDIO
SAN JULIAN	1,4	MEDIO
EL CALAFATE (TRES LAGOS)	1,2	MEDIO
PERITO MORENO (LAGO POSADAS)	1	MEDIO
PIEDRA BUENA	0,8	MEDIO
LOS ANTIGUOS	0,8	MEDIO
CALETA OLIVIA (JARAMILLO – FITZ ROY) (CAÑADON SECO) (KOLUEL KAYKE)	0,7	MEDIO
EL CHALTEN	0,7	MEDIO
28 DE NOVIEMBRE	0,6	MEDIO
PUERTO DESEADO	0,5	BAJO
PICO TRUNCADO	0,5	BAJO
RIO TURBIO	0,4	BAJO

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53°.- **ENCOMENDAR** al Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Producción Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a articular en forma coordinada con los Centros Operativos de Emergencia Municipales y/o Locales de la Provincia la aplicación del presente, implementando los operativos de control pertinentes de las medidas aquí adoptadas.-

Artículo 54°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 1° de mayo de 2021.-

Artículo 55°.- **DERÓGASE** toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.-

Artículo 56°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social, de Seguridad, y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 57°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani - Lic. Ignacio Perincioli - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel - Dr. Claudio José García – Sra. Claudia Alejandra Martínez - Lic. Silvina Del Valle Córdoba – Sr. Teodoro S. Camino - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre – Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0046

RÍO GALLEGOS, 13 de Enero de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.861/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, al señor Andrés David **CASANOVA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.607.822), asignándole la cantidad de un mil quinientas (1500) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto N° 1097/19.-

DECRETO N° 0047

RÍO GALLEGOS, 14 de Enero de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.388/20.-

DESE POR CONTRATADO al señor Lucas Gabriel **ACOSTA** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.203.228), para cumplir funciones como Administrativo en el Nivel Central dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a partir del día 1° al 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: “Administrativo”, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial, se deberá reconocer y apropiar el gasto al presente ejercicio financiero.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente a renovar el Contrato de Locación de Servicios vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2020, suscripto entre el Ministerio de Salud y Ambiente y el señor Lucas Gabriel **ACOSTA** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.203.228) por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0048

RÍO GALLEGOS, 14 de Enero de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.384/20.-

DENSE POR CONTRATADOS a los agentes que se detallan en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del mismo, quienes cumplieron funciones desde el 1° al 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos de las Leyes Nros. 813, 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital Zonal Caleta Olivia), se deberá reconocer y apropiar el gasto al presente ejercicio financiero.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente a renovar los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2020, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0578

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.868/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 07/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR I – EN RÍO GALLEGOS”.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 07/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR I – EN RÍO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 10 de mayo de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 14.911,18), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.911.183,49).-

RESOLUCION N° 0579

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.869/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 08/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR II – EN RÍO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 08/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR II – EN RÍO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 10 de mayo de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.209,96), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.209.961,50).-

RESOLUCION N° 0580

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.870/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 09/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR III – EN RÍO GALLEGOS”.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 09/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR III – EN RÍO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 10 de mayo de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 32.232,30), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 32.232.299,81).-

RESOLUCION N° 0581

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.871/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Obras, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 10/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR 4 – EN RÍO GALLEGOS”.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 10/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR 4 – EN RÍO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el

Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 10 de mayo de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS CATORCE MIL NOVENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 14.093,26), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.093.255,38).-

DISPOSICIONES M.P.C.e.I.

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPC.I-N.° 440.268/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 086-19 se inició sumario administrativo al señor Marcelo Fabián **MENDOZA**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 16 de febrero de 2019, en el establecimiento ganadero Chaltén, pozón denominada “Confluencia”, en el curso de agua “Río Toro”;

Que notificado fehacientemente a fojas 10/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 6° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N.° 987/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A/C DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 086-19 al señor Marcelo Fabián **MENDOZA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.314.291), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR, al señor Marcelo Fabián **MENDOZA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.314.291), con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)**, equivalente a cinco (5) módulos - por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° - Inc. 1), punto 1.1 en el Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Marcelo Fabián **MENDOZA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.314.291), en su domicilio de calle Eduardo Peralta Ramos Bis N° 2274, Mar del Plata General Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE. -

MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. Control y Registro de Act. Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 005

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPC1-N° 440.308/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 072-SCP-19, se inició sumario administrativo al señor Armando Ireneo AYALA, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y pescando con elementos prohibidos, el día 15 de febrero de 2019, en el establecimiento ganadero "Chaltén", pozo denominado "Río Toro", en el curso de agua "El Chaltén";

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 10/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que el análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción de multa al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y su modificatoria Ley N° 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 988/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 16;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.-CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota SCP-N° 072/19, al señor Armando Ireneo AYALA (D.N.I. N° 29.465.633) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Armando Ireneo AYALA con una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) -10 módulos- (por pescar sin el permiso correspondiente) y con una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00)-5 módulos- (por pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo N° 57 inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE al señor Armando Ireneo AYALA, en su domicilio de calle García Santillán N° 801, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

Lic. MAYRA TOTARO

Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 00103

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre 2020

VISTO:

El Expediente N° 494.115/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Tres Cerros Exploraciones SRL - Proyecto Ca-

chi, solicita permiso para la captación de agua de manantial desde una vertiente natural, ubicada en la Ea. El Fenix, con fines industriales.

Que el agua de la vertiente será utilizada en la campaña de exploración minera, la misma se encuentra ubicada en las coordenadas GK 2437262E; 4684881N.

Que la dotación asignada se encuentra en función de los metros a perforar, programados por la empresa, según cronograma remitido a esta Dirección provincial.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá desde el 01 de diciembre de 2020 al 01 de abril de 2021, por un periodo de cuatro (4) meses.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Tres Cerros Exploraciones SRL., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de una vertiente natural, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) La vertiente se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Lat 47°59' 12"S Long 69°50' 30"O, en el casco de la Ea. El Fenix, Departamento Magallanes, Provincia de Santa Cruz.

Artículo 3°) Autorizar para uso industrial, la dotación de veinte metros cúbicos por día (20m3/día) durante la primer etapa (diciembre 2020/enero 2021) Y treinta metros cúbicos por día (30 m3/día) durante la segunda etapa (febrero/marzo 2021), necesarios para la realización de las perforaciones programadas, de acuerdo a la declaración presentada.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un periodo de cuatro (4) meses desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 01 de abril de 2021.

Artículo 5°) La empresa Tres Cerros Exploraciones SRL., deberá presentar en forma trimestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de la aguada mencionada, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) La empresa Tres Cerros Exploraciones SRL, deberá presentar en forma mensual, mediciones de caudales realizadas en la aguada El Fenix.

Artículo 7°) La empresa Tres Cerros Exploraciones SRL, deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual; o en su defecto la empresa deberá presentar los partes de carga de agua del camión utilizado.

Artículo 8°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

Artículo 9°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.

Artículo 10°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Artículo 11°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta

C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 12°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

Artículo 13°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 14°) La empresa Tres Cerros Exploraciones SRL., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 15°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 16°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaria General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Tres Cerros Exploraciones SRL. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHIVESE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION C.M.

DISPOSICIÓN N° 01

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2021.-

VISTO:

Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS
DE OPOSICION Y ANTECEDENTES DE
MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1° - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de quince (15) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir o medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionan tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

DE LA CONVOCATORIA

Art. 2° - En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo,

que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición.

INSCRIPCION EN EL CONCURSO

Art. 3° - Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo, indicándose el concurso y todos los datos que se requieren en el mismo. Al formulario deberá adjuntarse en archivo PDF la siguiente documentación:

- 1).- Nota dirigida a la presidencia del consejo solicitando la inscripción.
- 2).- Copia de Documento Nacional de identidad, con domicilio actualizado.
- 3).- Constancia de CUIL o CUIT
- 4).- Copia de Título Abogado legalizado por el Ministerio de Interior y el Ministerio de Educación.
- 5).- Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.
- 6).- Declaración Jurada del art. 13 de la Ley 2552.

El resto de la documentación respaldatoria de los datos expresados y la enviada con el formulario en PDF, deberán ser presentados en original o con copia certificada por ante Escribano, Juez de paz o por la Secretaria Permanente del Consejo, personalmente o por apoderado con un mínimo de tres (3) días anteriores al cierre de la inscripción, para lo cual deberá solicitarse turno a Secretaria del Consejo.

De no presentar la documentación respaldatoria en el plazo establecido, se tendrá por desistida la inscripción efectuada. Solo por causas excepcionales, la Secretaria Permanente podrá otorgar prórroga para la acreditación de la documentación.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 4° - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Los postulantes podrán cancelar su inscripción hasta diez (10) días hábiles antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por mail ante la Secretaria del Consejo. Quien no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el Consejo. La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión del Concurso. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 5° - Los postulantes deberán presentar completar el formulario de inscripción habilitado en la página web del Consejo. Que contendrá los siguientes datos:

I - Datos personales y familiares:

- a - Nombres y apellidos completos del postulante.
- b - Domicilio real actual, número de teléfono, número

de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.

- c - Lugar y fecha de nacimiento.
- d - Si es argentino nativo o naturalizado.
- e - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- f - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- h - Situación Tributaria.
- i - Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal
- j - Certificado de deudor alimentario.
- k - Certificado del Registro Único de Personas Violentas.

II - Datos de Formación Profesional:

a - Título de Abogado legalizado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acto, previo cotejo por Secretaria, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.

- b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.
- c - Otros títulos universitarios de grado a fines.
- d - Doctorados o títulos de posgrado.
- e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.

f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.

g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.

h - Libros editados y artículos publicados.

i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.

j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

l - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que tengan relación con la formación teórica práctica de la materia del concurso, con individualización de nombre, carácter de la institución, su domicilio de la sede, cargos desempeñados o calidad que inviste en ella.

m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

n - Trabajos de investigación.

ñ - Mencionar los concursos en los que ha participado, detallando número de Concurso, año, cargo al que ha postulado, jurisdicción y resultado del mismo.

o.- Todo otro antecedente que considere valioso.

III.- Condiciones de Presentación de la documentación:

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento como apéndice, en orden, carpetas tamaño oficio y con índice de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado; los descriptos en II.a., II.c., II.d. y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b., II.f., II.i., II.j. y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g., II.k., II.l. y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo, página y Editorial o medio en el cual se ha publicado. Las certificaciones de la documental anexa deberán ser certificadas notarialmente, judicialmente o por la Secretaria del Consejo de la Magistratura.

Art. 6 - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia

de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7 - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8 - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.

b - Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9 - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10 - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (art. 13 Ley 2552), el título de abogado y el certificado del Registro Nacional de Reiniciencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial, judicialmente o por la Secretaria del Consejo de la Magistratura.

ACTA DE CIERRE

Art. 11 - El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12 - El Presidente verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 13 - Contra la resolución que rechaza la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los postulantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14 - Los miembros del Consejo y del Jurado sólo

podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15 - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16 - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas, El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición. El jurado estará integrado por el Presidente y los Consejeros designados por el Consejo. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar o asistir al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

ACTUACIÓN DEL JURADO

Art. 17 - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18 - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado o Juristas una ampliación o aclaración de sus informes.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 19 - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

- Prueba de oposición
- Evaluación de antecedentes.
- Entrevista psicológica y psicotécnica
- Entrevista personal.

Art. 20 - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias al Reglamento, serán eliminados del mismo por el Consejo, previa vista al interesado. Dejando constancia en el Legajo personal

PRUEBA DE OPOSICIÓN

Art. 21.- El Consejo determinará el espacio físico donde se realizará la prueba de oposición y podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, Universitarias o las que determine en Consejo en su oportunidad, a fin de brindar a los postulantes el acceso a internet con la mejor calidad posible. Lo que notificará a los postulantes con diez (10) días de anticipación a la fecha del examen a sus respectivos correos electrónicos.

El examen se desarrollará a través de una plataforma de video llamada y una plataforma virtual.

Asimismo y en el mismo plazo se les notificará la fecha y hora en la que se realizará capacitaciones, prueba y simulaciones del examen, para que los postulantes puedan familiarizarse con la herramienta virtual y conocer su manejo. Estas pruebas tendrán de carácter obligatorio para los postulantes, caso contrario, se considerará automáticamente su exclusión del Concurso.

En el mismo plazo se notificará a los postulantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o se les proveerán en el recinto en el que se llevará a

cabo la prueba. Debiendo contar en forma obligatoria con un teléfono celular con datos suficientes para el acceso a la Plataforma de videollamada. Este último dispositivo, además, será utilizado como segunda cámara para que el personal del Consejo pueda observar a los concursantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad. El personal del Consejo y/o Consejeros que se designen a estos efectos será el encargado de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el Consejo para cada concurso, en digital. Para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de seis (6) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursa, y con ellos se evaluará tanto la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los casos, en soporte digital a una casilla de correo especial destinada a tal efecto y quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los postulantes convocados por el Consejo, los Consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 22 - El día establecido para la prueba de oposición y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1).- Etapa de inicio

a).- El Consejo generará un código personal (ID) que utilizará para ingresar a la videollamada y a la plataforma de examen.

b).- En su correo electrónico el postulante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de la plataforma de videollamada y en la plataforma de examen.

c).- Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con los dos dispositivos habilitados a tal efecto, la computadora y el teléfono celular, en el horario asignado.

d).- Los postulantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de postulantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.

e).- La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2).- Ingreso y configuración del examen:

a).- El Consejo realizará la configuración del examen en la plataforma que se utilice indicando número de concurso, cargo concursado y fecha.

b).- Los postulantes deberán ingresar a la plataforma con su número de usuario al concurso respectivo. El ID será secreto y único para cada postulante y cada concurso y permitirá que el examen no pueda ser identificado.

3).- Sorteo de casos

a).- Por medio de Secretaría, a la vista de todos los postulantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.

b).- En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo en dos etapas, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las tres (3) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las tres (3) horas subsiguientes.

c).- Los casos sorteados serán digitalizados por el Consejo para ser subidos a la plataforma que se utilice para el examen de manera que queden visibles para todos los concursantes.

4).- Etapa de Producción

a).- Se pondrán a disposición de los postulantes el caso sorteado y la hoja de archivo para que redacte el examen, ello se hará de forma simultánea para todos los participantes, de modo que el plazo del examen será el mismo para todos.

b).- Se les indicará el tiempo para realizar el examen y su hora de finalización.

c).- Mientras dure el examen los postulantes no podrán salir de la plataforma cambiar la aplicación o utilizar cualquier otra herramienta, tales como navegador web o editor de texto, si lo hiciera la plataforma enviará una alerta al personal del Consejo y este podrá Bloquear automáticamente el examen del postulante. En este supuesto, el personal de Consejo pedirá las explicaciones del caso para poder autorizar el desbloqueo del concursante y su continuidad en la prueba. Si el postulante saliera de la aplicación o incumpliera el protocolo en este punto, sin causa justificable será eliminado automáticamente del examen.

d).- Si los postulantes perdiesen temporariamente la conexión a internet durante un examen, podrán continuar escribiendo sin inconvenientes en hoja de examen. Debiendo informar de manera inmediata al Consejo de tal situación y reconectarse a la brevedad a la plataforma de videollamada.

e).- Si durante el desarrollo del examen aconteciera un corte de luz y de internet superior a los treinta (30) minutos, evitando que se pueda controlar por videollamada a los postulantes, el Sr. Presidente del Consejo podrá resolver la continuación o la cancelación del examen y su reprogramación. Notificando oportunamente a los postulantes la nueva fecha y hora de la instancia de oposición.

f).- Los postulantes deberán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen, legislación textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones, al momento del inicio de la prueba deberá indicar al personal y/o Consejeros del Consejo los ejemplares que utilizará y se efectuará la pertinente inspección para garantizar el cumplimiento del protocolo de control. No se permitirá el uso de fotocopias ni reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo. No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

5).- Controles durante el examen:

a).- Durante todo el examen los postulantes deberán tener encendida una segunda cámara (un celular) adicional a la que disponga en la computadora utilizada para la elaboración del examen. Dicha cámara deberá estar ubicada enfrente a la pantalla de la computadora en un ángulo de visión tal que el personal del Consejo pueda observar la pantalla durante toda la etapa del examen.

b).- En cualquier momento el personal de Consejo podrá solicitar a un postulante que muestre, mediante la o las cámaras disponibles, el entorno en el que se encuentra para verificar que es cumplimiento con todos los recaudos de seguridad. Asimismo, se le podrá requerir compartir la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones y conexiones.

c).- Se realizarán controles aleatorios cada 30 minutos, de acuerdo al sorteo que realizará Secretaría antes de comenzar la etapa de producción del examen de los cual se dejará constancia en el acta, el horario de control de cada postulante solo será conocido por personal del Consejo para evitar poder sobre aviso al postulante. Esta modalidad no implica ninguna sospecha sobre el postulante, sino que se trata de un procedimiento general en el marco del examen.

d).- Además de los controles aleatorios indicados en el párrafo anterior, el personal del Consejo podrá solicitar en cualquier momento a los postulantes que muestren el entorno o muestren su pantalla.

e).- El Control del entorno de trabajo se realizará solicitándole que entre a una sala privada de la plataforma de videollamada donde se encontrará el postulante y personal del Consejo. Se le indicará que muestre el espacio físico en un ángulo de 360 grados, como también que enfoque hacia arriba y hacia abajo, que muestre la pantalla de su computadora y el material bibliográfico, no se grabará la pantalla con el fin de mantener el anonimato del examen.

f).- Si el personal de Consejo detecta una irregularidad se lo hará saber al postulante, y será remitido a una sala individual a fin de solicitarle las explicaciones pertinentes, en presencia de la Secretaria y /o miembros del Cuerpo. Labrándose acta respectiva del incidente.

g).- Si las explicaciones de la irregularidad no fueren

convincentes, o el postulante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen remoto, a distancia o en línea configurará una inconducta que será sancionada con la exclusión del postulante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

6).- Entrega del Examen

- a).- Vencido el plazo establecido para la confección del examen, se les solicitará a los postulantes el envío del mismo en la plataforma asignada. Enviando la plataforma en forma automática la constancia de recepción, fecha y hora de entrega.
- b).- Por Secretaria se les emitirá a todos los postulantes una constancia de haber rendido el examen firmada digitalmente, en la que constarán sus datos personales, el número de concurso, el cargo al que aspira, fecha y hora de examen, lo que será remitido por correo electrónico.
- c).- Una copia de todos los exámenes se imprimirá, refrendada por la Secretaria y será resguardada en la caja fuerte.
- d).- Tanto los exámenes remitidos por correo electrónico al jurado como los que quedaren impresos en resguardo estarán identificados con los Códigos Únicos (ID) asignados previo al examen, y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

7.- Etapa de Cierre.

Una vez finalizado el examen, el concursante deberá entregar su prueba antes del plazo otorgado, caso contrario, el espacio de entrega caducará en forma automática desde la plataforma una vez expirado el tiempo.
 Por Secretaria se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.
 Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resulta por Presidencia del Consejo.

Art. 23 - El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual él o los Juristas convocados deberán presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente. Notificando a cada uno de los miembros del Jurado las correcciones para su conocimiento.

Art. 24 – El Jurado calificará la prueba de oposición de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos, emitido en forma individual cada uno de los miembros, siendo la nota final la que resultare del promedio de puntos otorgados.

El postulante que no hubiera obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará eliminado automáticamente del concurso. Las calificaciones serán notificadas por Secretaria a los concursantes.

EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 25 - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del art. 11 de la ley 2552. y los criterios que a continuación se establecen:

La valoración por año o fracción superior a seis (6) meses, se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

I).-TITULO:

- a).- Se otorgarán cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, acreditado por el postulante a contar desde la fecha de expedición del título de Abogado.
- b).- Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II).- ANTIGÜEDAD:

- 1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:**
 - a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses
 - b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.
 - c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses
 - d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Le-

- trado Adjunto de los Ministerios Públicos: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- g).- Jueces de Cámara y Recurso.: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

2).- Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

- a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: un con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- e).- De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III.- ESPECIALIDAD

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

- a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.
- b).- De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setenta y cinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- c).- De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.
- d).- De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- e).- Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- f).- Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia .

Docente universitario por concurso

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

Docente universitario por designación directa

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

c).- Estudios de postgrado
Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones: Sólo se asignará puntaje en el supuesto en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integran la competencia de su juzgado de origen.

La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente inciso traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad.

IV) ANTECEDENTES ACADEMICOS

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a).- Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación

Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

- 1.- Libros:
 - Autor: 1,50 (uno cincuenta) puntos
 - Coautor: 1 (un) punto
- 2.- Artículos:
 - Medios Nacionales: 0,50 (cincuenta centésimos) (la Ley, el Derecho etc.)
 - Medios Provinciales: 0,25 (veinticinco centésimos)

b).- Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado- derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización cursada y aprobada.

- 1. En el caso de encontrarse acreditado el curso completo y en etapa de presentación de trabajo o tesis final se le asignará dos (2) puntos.
- 2. Capacitaciones entre 50 y 99 horas: cincuenta centésimos (0,50) puntos.
- 3. Capacitaciones entre 100 y 199 horas: un (1) punto.
- 4. Capacitaciones superiores a 200 horas: uno con cincuenta (1,50) puntos.
- 5. Especialidad o Posgrado sin detalle de horas cursadas, con certificado de asistencia a módulos o clases: diez

centésimos (0,10) puntos por cada uno.

Se valorará, especialmente, la Carrera de Especialización en la Magistratura que organiza el Consejo de la Magistratura, la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del

Poder Judicial o la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz. Y cursos de Capacitación y Entrenamiento en la Función Judicial organizados por el Consejo de la Magistratura.

Doctorado	Maestría	Posgrados, Diplomaturas y Especializaciones	Especialización en la magistratura	Cursos capacitación Consejo de la Magistratura
8	6	4	3	2

d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

- Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: un (1) punto por cada evento
- Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: cero cincuenta (0,50) puntos por cada evento.
- Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cero con veinticinco (0,25) puntos por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá de cero veinticinco (0,25) a uno con cincuenta (1,50) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que guarden relación con el desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

i).- Participación en otros concursos.

Se le concederá un (1) punto por cada concurso en el que el postulante haya participado en hasta la conclusión del proceso de selección no habiendo quedado tomado. Y dos (2) puntos por cada concurso en los que el postulante hubiera quedado tomado.

Art. 26 – El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27 – Los resultados de la calificación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días.

Art. 28 – Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

ENTREVISTA PSICOLOGICA- PSICOTECNICA

Art. 29 - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica - psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión automática sin recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 30 - Una vez realizada la entrevista psicológica a los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos. Cada Consejero calificará y se notificará la nota porcentual total a los concursantes.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La entrevista y la deliberación del Consejo para valorar a los concursantes tendrán carácter reservado.

Art. 31 - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

ORDEN DE MERITO

Art. 32 – Finalizadas las etapas de Concurso el Consejo formulará un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición.

Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas. Le correrá vista a los postulantes quienes podrán formular impugnaciones dentro de un plazo no menor a cinco (5) días, las que deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes.-

La terna será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

CONCURSOS MULTIPLES

Art. 33 – El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la terna a la que se refiere el artículo 32, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de

integrar las ternas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la terna de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la terna o ternas

siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34 - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 35 - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se contarán por días hábiles judiciales.

Art. 36 - El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnico.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37 – El certificado del Registro Único de Personas Violentas, Ley Provincial 2595, requerido en el art. 5º inciso I-k).- será exigido una vez dictada a reglamentación correspondiente y con el procedimiento que esta determine.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con seis votos por la afirmativa y uno por la negativa de la representante de los Empleados Judiciales,

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ACUERDA :

Artículo 1º APROBAR el Nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2º ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo. Regístrese, Cumplido Archívese.-

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE :

Artículo 1º: PUBLIQUESE del Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, Acuerdo Nro. 01/2021 con fecha 15 de Marzo de 2021.

DRA. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 03

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2021.-

VISTO:

Llamados a Concurso Nros. 93, 94, 95, 96 y 97

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Magistratura ha resuelto por unanimidad proceder a realizar los llamados a Concursos Público y Oposición para cubrir los siguientes cargos: un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral, Minería y Familia con asiento en la localidad de Puerto Deseado, un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, un cargo de Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, un cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia Nro. 3 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, un cargo de Juez de Recurso de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

Que las solicitudes y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido por los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Concurso, 13° de la Ley 2.552, 11° de la Ley 2855 y 35° de la Ley N° Uno y modificatorias y concordantes. Se recepcionarán mediante la inscripción en la página web del Consejo de la Magistratura (www.magistratura.gob.ar) a partir del día 29 de Abril hasta el día 21 de Mayo del corriente Año. Los originales de la documentación respaldatoria, o documentación adicional a los legajos ya presentados, deberán solicitar turno a la Secretaria del Consejo al mail gorrianalía@yahoo.com.ar.

El lugar de realización de los concursos se establecerá, en mérito a la situación epidemiológica, con los protocolos necesarios para el cumplimiento de toda la normativa Nacional, Provincial y Municipal, notificando a los postulantes al momento de declararlos inscriptos en los respectivos concursos.-

Llamado a **Concurso Nro. 93:** tendiente a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, fijese para el día **8 de Junio de 2021, a las 14,00hs.**

Llamado a **Concurso Nro. 94:** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Recurso de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de Caleta Olivia fijese fecha para el día **10 de Junio de 2021 a las 14,00hs.**

Llamado a **Concurso Nro. 95:** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción con asiento en la ciudad de Caleta Olivia fijese fecha para el día **14 de Junio de 2021 a las 14,00hs.**

Llamado a **Concurso Nro.96 :** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral, Minería y Familia con asiento en la localidad de Puerto Deseado fijese para el día **16 de Junio de 2021, a las 14,00hs.**

Llamado a **Concurso Nro. 97:** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 3 con asiento en la localidad de Río Gallegos fijese para el día **11 de Junio de 2021, a las 13,00hs.**

Que ordena que por Secretaría se inicien los trámites pertinentes con los recaudos de estilo para los llamados a concurso.-

Por ello:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA:**

ARTICULO 1.- LLAMARA CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN NRO. 93: a fin de seleccionar una tema de postulantes para cubrir el cargo de tendiente a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia

ARTICULO 2.- LLAMARA CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN NRO. 94: a fin de seleccionar una tema de postulantes Tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Recurso de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.

ARTICULO 3.- LLAMARA CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN NRO. 95: a fin de seleccionar una tema de postulantes tendiente a cu-

brir un cargo de Juez de Primera Instancia Nro. Dos, Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia

ARTICULO 4.- LLAMARA CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN NRO. 96: a fin de seleccionar una tema de postulantes tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral, Minería y Familia con asiento en la localidad de Puerto Deseado

ARTICULO 5.- LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN NRO. 97: a fin de seleccionar una tema de postulantes tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 3 con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

ARTICULO 6.- PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial, en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura. (cfr. Art. 1° - Regl. De Concurso)

ARTICULO 7.- COMUNÍQUESE a la Asociación de Abogados, a la Asociación de Magistrados de la Provincia de Santa Cruz, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia de la convocatoria a fin de ser publicada en la tablilla de mesa de entrada de todos los juzgados de Primera Instancia y Cámara de la Provincia de Santa Cruz. Cumplido ARCHIVESE.

Acuerdo Nro. 04/21 HCM**LA SECRETARIA PERMANENTE DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE**

Artículo 1°: PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial, en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura. (cfr. Art. 1° - Regl. De Concurso)

Artículo 2°: COMUNÍQUESE a la Asociación de Abogados, a la Asociación de Magistrados de la Provincia de Santa Cruz, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia de la convocatoria a fin de ser publicada en la tablilla de mesa de entrada de todos los juzgados de Primera Instancia y Cámara de la Provincia de Santa Cruz. Cumplido ARCHIVESE.

DRA. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente

P-1

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **Sr. TITO GUTIERREZ MEYER, DNI N° 5.182.423**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **"GUTIERREZ MEYER TITO S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 19.870/19.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, de Junio de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría

de Civil a mi cargo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ECHEVERRIA MARIA MABEL, DNI N° 17.095.527** para que en el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2 del CPCC), lo acrediten en autos caratulados: **"ECHEVERRIA MARIA MABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (EXPTE N° 13033/21) "PUERTO SAN JULIÁN, 26 de Febrero de 2021.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral con domicilio en la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIÁN, de Abril de 2021.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la DRA. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria Civil, a cargo por subrogancia legal de la DRA. ARIANA GRANERO, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de **ALICIA DEL CARMEN GUERRERO HERRERA, D.N.I.: 18.673.058**, en los autos caratulados **"GUERRERO HERRERA ALICIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 2875/19 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el diario "La Opinión Austral".

EL CALAFATE, 12 de Marzo de 2021.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Adriana Cristina Anadon, D.N.I. 5.645.147, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **"Anadon, Adriana Cristina s/ sucesión ab-intestato"**, Expte. Nro. 20181/2021.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ, en Autos Caratulados: **"PAEZ MIGUEL ANGEL Y OTRAS/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. 20.804/21 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. MIGUEL ANGEL PAEZ, DNI 7.854.101 y ELBA DEL VALLE LOPEZ DNI.6.500.788. Publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia

por el término de tres-3-días, para que sean acreditados dentro de los treinta -30-días.- Art.683 inc. 2 del CPCC).-
PICO TRUNCADO, de de 2021.-

Dra. ZORZON NORA BELXI

Abogada

M.P. TSJSC T VII – F153-CSN T83 F839

STCH 873 F° 86 T IV - CTES 1386 F° 194 T VIII

FSA 913 – STA.FE 2154 F° 505 L II

P-1

EDICTO N° 013/21

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A. **UBICACION:** LOTES N° 17, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "ELHUECO".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.668.100,00 Y= 2.686.179,70 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.669.100,00 Y: 2.684.900,00 B.X: 4.669.100,00 Y: 2.686.811,35 C.X: 4.667.822,60 Y: 2.686.761,55 D.X: 4.667.856,21 Y: 2.685.900,00 E.X: 4.668.100,00 Y: 2.685.900,00 F.X: 4.668.100,00 Y: 2.684.900,00. Encierra una superficie de 212Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO, PLATA y COBRE", **ESTANCIAS:** "San Jorge". Expediente N° 405.347/ER/08.- **Fdo. Gerardo Terraz Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Gustavo Muñoz, con asiento en Avenida San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Laura Novoa, DNI N° 9.796.845, en autos caratulados: "NOVOALAURAS/ SUCESSION AB INTESTATO" N° 12989/20.-

Publiquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Tiempo Sur de RÍO GALLEGOS.

PUERTO SAN JULIÁN, 30 de Marzo de 2021.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, Santa Cruz, se CITA a los herederos y acreedores de la Sra. ANDRADE DOLORES GARCIA, DNI N° 5.438.963, por el término de treinta (30) días, bajo

apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en este juicio caratulado: "ANDRADE GARCIA DOLORES S/ SUCESSION AB-INTESTATO" (Expte. N° 29584/2020).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-
RIO GALLEGOS, de Abril de 2021.

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos "SANDOVAL REINALDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO" Expte. N° 3355/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Reinaldo SANDOVAL, titular del DNI Nro. 10.415.811, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "... Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial. ..." Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-
LAS HERAS: 22 de Febrero de 2021.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

Abogado

T.S.J.S.C. T° XI F° 56

C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-1

EDICTO 2021

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a su cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA YOLANDA GUERRERO y/o YOLANDA GUERRERO PÉREZ titular del DNI N° 14.107.915, en autos caratulados: "GUERRERO MARÍA YOLANDA S/ SUCESSION AB - INTESTATO" (Expte. N° 17.621/18), para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.-
PICO TRUNCADO, de Abril de 2021.-

NICOLAS J. CABANILLA

Abogado

T.S.J.S.C. T° IX F° 002

C.P.A.C.R. T° 006 F° 023 M. C1020

C.S.J.N. T° 58 F° 811

P-1

**EDICTO N° 011/2021
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "YATASTO VII" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.705.130,00 Y: 2.609.665,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.708.131,20 Y: 2.609.456,87 B6.X: 4.708.131,20

Y: 2.610.632,57 C70.X: 4.704.558,86 Y: 2.610.632,57 D85.X: 4.704.558,86 Y: 2.609.456,87.- **SUPERFICIE TOTAL DE MINA:** 565 Has.66 a.17ca. **SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS:** 420 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 22 y 02, Fracción: "B", Sección "VI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA MAGDALENA", "LAS LOMAS"(MAT.899 T.46 F.192/196 FINCA.12180) y "EL CONDOR".- **MINA: "YATASTO VII" EXPEDIENTE N° 430.989/IRL/15.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "YEBES DINA DESIDERIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO", Expte. N° 29601/20, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DINA DESIDERIA YEBES, D.N.I N° 4.532.416, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, de de -

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en Campaña del Desierto 767-, cuya Jueza titular es la Dr. Florencia Viñuales, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria Subrogante la Dra. Ariana Granero, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "REAN JOSÉ LUIS S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte. N° 3185/20, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JORGE LUIS REAN, DNI 13.749.664, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-.

Publiquese edictos en el diario Boletín Oficial.-
EL CALAFATE, 3 de Marzo de 2021.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito 9 de Julio N° 820 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ELSA SENGER, titular del DNI N° 5.996.998, CRISTO MONSALVO, DNI N° 7.810.881, y JUAN MONSALVO, DNI N° 21.737.851; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas

circunstancias, en autos caratulados: “SENGER ELSA, MONSALVO CRISTO Y MONSALVO JUAN S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” - EXPTE. N° 19.862/20.-

Publiquense edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA OPINION AUSTRAL ZONA NORTE.

CALETA OLIVIA, de Abril de 2021.-

Dr. ISMAEL RAMON MACHUCA

Abogado

T° V F° 72 (Santa Cruz)

Mat. 254 T° II F° 54 (Chubut)

Matrícula 2042 (La Rioja)

Tomo 57 Folio 724 (Federal)

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito 9 de Julio N° 820 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MARCOS ENRIQUE TECA SAEZ, titular del DNI N° 92.764.295; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “TECA SAEZ MARCOS ENRIQUE S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” - EXPTE. N° 37.166/19.-. Publiquense edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA OPINION AUSTRAL ZONA NORTE.

CALETA OLIVIA, de Abril de 2021.-

DR. ISMAEL RAMON MACHUCA

Abogado

T° V F° 72 STSJC

P-2

EDICTO N° 2021

El Sr. Conjuez por Subrogancia Legal Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Luis Aladino Góngora Barría, D.N.I N° 93284714, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dicha circunstancia, en autos caratulados: “GONGORA BARRIA LUIS ALADINO S/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 37807/21.- Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opción Austral de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 01 de Marzo de 2021”.-

REYES NICOLAS MARTIN

Abogado

Mat. T° XII F° 099 TSJSC

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Dr. Renato Norberto MANUCCI a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, a cargo del Dr. Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Rimolo, sito en calle España N° 644- de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, cita a herederos y acreedores del causante de **Brodersen, Cristián Fernando** DNI N° 23.310.661, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos en los autos caratulados “BRODERSEN CRISTIAN FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE.

N° 1452/20”, Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 23 de Abril de 2021.-

Dra. ROMERO NELIDA VICTORIA

Abogada

T: X – F: 116 T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO N° 14/2021

La Doctora GABRIELA ZAPATA, JUEZA del Juzgado Provincial de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia sito en calle Santiago de Estero S/ Nro. de la ciudad de Pico Truncado, TE 0297 4996800-Provincia de Santa Cruz. Secretaria N° 1 cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados “BORQUEZ MANSILLA HECTOR FABIAN S/ SUCESION AB- INTESTATO” EXPTE. N° 17424/2018, citándose a herederos y acreedores del causante (BORQUEZ MANSILLA HECTOR FABIAN DNI N° 93.604.235) por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (conf. Art.683 del C.P.C.C), a tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

LAS HERAS, 15 de Abril de 2021.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO

Defensoría Pública Oficial

P-2

EDICTO N° 21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana Leyes; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, Sra. GOMEZ GLADYS IRIS titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.967.100 en autos caratulados : “ GOMEZ GLADYS IRIS S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 20856/21.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “ CRONICA ” .

Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2021.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado

T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.

T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.

CUIT: 20-12189931-1

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Dr. GUILLERMO P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en Av. Simón Bolívar N° 482 de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “PEREZ ALEJANDRA SORAYA S/ SUCESION AB - INTESTATO”, Expte. N° 1968/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ALEJANDRA SORAYA PEREZ titular del D.N.I. N° 24.267.184, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 del C.P.C.C.). Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 13 de Abril de 2021.-

Dr. ARIELANDRES LAZCANO

Abogado

T° VII F° 53 S.T.J.S.C.

T° 122 F° 607 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARIA CRISTINA FELS, D.N.I. N° 6.540.358, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “FELS MARIA CRISTINA S/SUCESORIO AB INTESTATO”, EXPTE. N° 37808/21.- Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, de 2021.-

SANCHEZ EVANGELINA B.

Abogada

T.S.J.S.C. T° XII F° 62

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CARLOS ALBERTO ALMEIDA, DNI N° M4.103.440 por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: “ALMEIDA CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 3206/2021

Publiquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. GUILLERMO P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, sito Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante FRANCO MACIEL VARGAS, D.N.I. N° 35.566.413, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “VARGAS FRANCO MACIEL S/SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE N° 2.483/20.- El auto que ordena el libramiento en su parte pertinente dice: “Las Heras, 13 de Julio de 2020.- Publiquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial”.

LAS HERAS, 30 de Septiembre de 2020.-

Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ

Secretario

P-3

EDICTO

LEONARDO P. CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico

Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor NESTOR RAUL MIRANDA (DNI n° 20.139.115) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**MIRANDA NESTOR RAUL S/ SUCESSION AB-INTESTATO**” Expte. n° 16341/17, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Abril 14 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV F° XVI TSJSC

T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

E D I C T O

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por instrumento privado del 05/10/2019 se instrumentó respecto de “**MAR-VITAL S.R.L.**” la CESION de Franco Alejandro MAS-SARI a Maximiliano Hernán VITALE, argentino, nacido el 08/09/1975, D.N.I. 24.822.533, C.U.I.L. 20-24822533-6, soltero, domiciliado en Eva Perón N° 1565 de la ciudad de Caleta Olivia, de VEINTICINCO cuotas de PESOS CIEN cada una y a Luciana Magdalena VITALE, argentina, nacida el 05/01/1980, D.N.I. 27.626.012, C.U.I.L. 27-27626012-5, divorciada de sus primeras nupcias con Adrián Vicente de Palma, domiciliada en Boulevard Marítimo Patricio P. Ramos N° 5765 de la ciudad de Mar del Plata, de VEINTICINCO cuotas de PESOS CIEN cada una.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano Registro N° 44

P-2

E D I C T O

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías Villalón VILLALON LESCANO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sra. Elsa SENGER D.N.I. N° 5.996.998, Cristo MONSALVO D.N.I. N° 7.810.881, Juan Pablo MONSALVO D.N.I. N° 21.737.851 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**SENGER ELSA, MONSALVO CRISTO Y MONSALVO JUAN PABLO S/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 19.862/20. Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 28 de Abril de 2021.-

CARLOS E. LINARES

Abogado

C 387 T° 002 F° 187 C.P.A.C.R.

T° II F° 113 T.S.J.S.C.

T° 57 F° 44 C.F.A.C.R.

P-3

E D I C T O

La Sra. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Dra. ROSA ELENA GONZALEZ, por ante Secretaría Nros. Dos, a cargo de la Dra. MARIA INES BARBOZA, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de

Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la Sra. BURGOS ABREU, LUCAS ANTONIA DE JESUS DNI N° 19.014.909, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados “**TORRES LUCAS C/BURGOS ABREU, LUCAS S/DIVORCIO VINCULAR**” Expte. N°6.329/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Publico Oficial de Ausentes para que la represente (art. 320 del Código Procesal). Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos (2) días.-

CALETA OLIVIA, 23 de Abril de 2021.-

CARLOS E. LINARES

Abogado

C 387 T° 002 F° 187 C.P.A.C.R.

T° II F° 113 T.S.J.S.C.

T° 57 F° 44 C.F.A.C.R.

P-2

E D I C T O

La Sra. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dra. Rosa Elena González Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante OSCAR GEREZ, titular del Documento de Identidad N° 14.240.792 para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: “GEREZ, OSCAR s/SUCESORIO AB INTESTATO**” (Expte. N° 37.658/20).**

Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 10 de Febrero del año 2021.-

Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO

Mat. 760 – Tomo IV Folio 100 Chubut

Tomo IV – Folio 43 – T.S.J.S.C.

Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.

Abogado

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Nicasia Joaquina Campos (D.N.I. 3.565.919) y Don Nicolás Dionisio Ruiz (D.N.I. 7.119.937), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.y.C.) en los autos caratulados “**Campos, Nicasia Joaquina y Ruiz, Nicolás Dionisio s/ sucesión ab-intestato**”, Expte. Nro. 20182/2021.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

E D I C T O

Escribano Público Raúl Gastón Ignao, titular del Registro Notarial 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por

Instrumento Privado de fecha 13 de noviembre de 2020 con firmas certificadas ante mi en la misma fecha en Acta 96 Fojas 96 del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 104 se formalizaron en la sociedad actualmente denominada “**OTAMENDI Y CIA S.R.L.**”, CUIT N° 30-54508017-2, con sede social en la intersección de calles Jorge Newbery y San Martín de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, inscrita en fecha 28 de Abril de 2000, bajo el número 165, F° 670/671, Tomo IV del Libro de inscripciones de S.R.L. del Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Número UNO en lo Civil, Comercial, Minería y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz en autos caratulados “**OTAMENDI Y CIA S.R.L. S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**” (Expte. N° 28.691/10), continuadora de la firma Otamendi y Ossa S.R.L., inscrita bajo el número 5, Folios 23/27 del Libro de Sociedades del Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz en fecha 12/12/1960, los siguientes actos que en su parte pertinente se transcriben a continuación: “... Entre los socios **Francisco Ignacio MURUGARREN**, D.N.I. N° 7.888.426, CUIT N° 20-07888426-7, nacido el 28 de agosto de 1.950, de estado civil divorciado, empresario, con domicilio en calle Gutiérrez de la Concha N° 318 de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut; **Carlos Anibal OTAMENDI (h)**, argentino, D.N.I. N° 17.622.856, CUIT N° 20-17622856-4, nacido el 20 de marzo de 1.966, casado en primeras nupcias con la señora Luciana IRIANI, empresario, con domicilio en calle 1 N° 340 La Herradura Country Club de esta ciudad; **María Fabiana OTAMENDI**, D.N.I. N° 20.235.341, CUIT N° 27-20235341-5, nacida el 11 de abril de 1968, domiciliada en Ameghino número 1.635 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en adelante denominados indistintamente CEDENTE, CEDENTES, USUFRUCTUARIO y/o USUFRUCTUARIOS por un lado, y por otro, **Leandro Ignacio MURUGARREN**, D.N.I. N° 29.239.562, CUIT N° 20-29239562-1, nacido el 17 de marzo de 1.982, de estado civil soltero, abogado, con domicilio en calle Lago Ghio N° 236 de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; **Alejandro Javier MURUGARREN**, DNI N° 26.416.107, CUIT 20-26416107-0, nacido el 29 de abril de 1978, divorciado, comerciante, con domicilio en Lago de los Cisnes N° 2243, Rada Tilly, provincia del Chubut; **María Soledad MURUGARREN**, DNI: 30.936.651, CUIT: 23-30936651-4, nacida el 23 de octubre de 1984, soltera, médica veterinaria, con domicilio Lago de los Cisnes N° 2243, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; **Francisco Daniel MURUGARREN**, DNIN° 29.239.561, CUIT 20-29239561-3, nacido el 17 de marzo de 1.982, casado en únicas nupcias con Celeste Drake, contador público, con domicilio en Lago Futalaufquen N° 444 de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut; **María Ignacia OTAMENDI**, DNI 36.719.151, CUIT: 27-36719151-7, de estado civil soltera, Licenciada en Recursos Humanos y Administración de Empresas, con domicilio en calle Austria N° 1958 Piso 12 “A” de la ciudad de Buenos Aires; **María Pilar OTAMENDI**, DNI 38.269.697, CUIT N° 27-38269697-8, de estado civil soltera, estudiante, con domicilio en calle Austria N° 1958 Piso 12 “A” de la ciudad de Buenos Aires; **María Agustina OTAMENDI**, DNI 39.206.596, CUIT N° 27-39206596-8, de estado civil soltera, Kinesióloga, con domicilio en calle Austria N° 1958 Piso 12 “A” de la ciudad de Buenos Aires; **Juan Francisco VIGNATI OTAMENDI**, DNI 38.798.461, CUIT: 20-38798461-6, nacido el 21 de octubre de 1997, soltero, Abogado, con domicilio en Av. Santa Fe N° 3641 3° “A” de la ciudad de Buenos Aires y **María Inés VIGNATI OTAMENDI**, DNI 43.934.757, CUIT 27-43934757-6, nacida el 18 de agosto de 2002, en adelante denominados indistintamente CESIONARIO, CESIONARIOS, NUDO PROPIETARIO y/o NUDOS PROPIETARIOS, celebraron una **CESION GRATUITA CUOTAS PARTES CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO**, el que se registrá por la ley 19.550 y por las si-

güientes cláusulas: **PRIMERA:** El Señor **Francisco Ignacio MURUGARREN CEDE Y TRANS-FIERE** a favor de sus únicos hijos **Leandro Ignacio MURUGARREN, Francisco Daniel MURUGARREN, Alejandro Javier MURUGARREN y María Soledad MURUGARREN**, parte de su participación social en la firma OTAMENDI Y CIA SRL, de tres mil ciento treinta y seis (3.136) cuotas sociales de valor nominal (\$ 500,00) cada una, sin derecho a voto, en la siguiente proporción: a **Leandro Ignacio MURUGARREN** la cantidad de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales; a **Francisco Daniel MURUGARREN** la cantidad de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales; a **Alejandro Javier MURUGARREN** la cantidad de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales y a **María Soledad MURUGARREN** la cantidad de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales, **bajo las siguientes condiciones:** **1)** las cuotas sociales se ceden a TITULO GRATUITO y con Reserva de Usufructo Vitalicio a favor del CEDENTE Francisco Ignacio MURUGARREN, y en los siguientes términos: **1.1.-** Este Derecho no incluye las ganancias capitalizadas o pasadas a reserva, mientras éstas no se encuentren liberadas; pero sí incluye a las ganancias correspondientes a las cuotas entregadas por la capitalización.- **1.2.-** Los dividendos en efectivo o en especie distribuidos durante los ejercicios futuros – desde la vigencia del usufructo- pero generados durante períodos anteriores, corresponderán al Usufructuario en razón de haber sido el titular de las cuotas sociales en su integridad durante dichos períodos, no entendiéndose por ello que se otorga al Usufructo constituido derechos retroactivos; **1.3.-** Los dividendos generados durante la vigencia del Usufructo, declarados después de la extinción de éste, corresponderán al Usufructuario y/o sus legítimos herederos y cónyuge supérstite; **1.4.-** Los derechos del usufructuario se extenderán aún al momento de la liquidación; **1.5.-** En relación a los dividendos del ejercicio en curso el usufructuario percibirá normalmente su derecho de dividendo, no viéndose modificada su posición como consecuencia del presente acto; **1.6.-** El Usufructuario **conservará su derecho a voto**, en todas las decisiones societarias.- **1.7 -** Se establece un derecho de “preferencia” en la adquisición de la nuda propiedad de las cuotas sociales transferidas en este acto a título gratuito, a favor de Francisco Ignacio MURUGARREN o a favor de quien el mismo designe en forma escrita y fehaciente.- Esta preferencia no requerirá de procedimiento alguno previo, a excepción de la comunicación fehaciente del donatario de su decisión de ceder, en virtud de tratarse de una liberalidad a favor de los donatarios.- **2)** El señor Francisco Ignacio MURUGARREN hace reserva del derecho de REVERSION, en caso únicamente que el fallecimiento de alguno de los donatarios preceda a su fallecimiento. **SEGUNDA:** El señor **Carlos Anibal OTAMENDI (h) CEDE Y TRANSFIERE** a favor de sus únicas hijas **María Ignacia OTAMENDI, María Pilar OTAMENDI y María Agustina OTAMENDI**, parte de su participación social en la firma OTAMENDI Y CIA SRL, de tres mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal (\$ 500,00) cada una, sin derecho a voto, en la siguiente proporción: a **María Ignacia OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales; a **María Pilar OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales y **María Agustina OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales, **bajo las siguientes condiciones:** **1)** las cuotas sociales se ceden a TITULO GRATUITO y con Reserva de Usufructo Vitalicio a favor del CEDENTE Carlos Anibal OTAMENDI (h) y en los siguientes términos: **1.1.-** Este Derecho no incluye las ganancias capitalizadas o pasadas a reserva, mientras éstas no se encuentren liberadas; pero sí incluye a las ganancias correspondientes a las cuotas entregadas por la capitalización.- **1.2.-** Los dividendos en efectivo o en especie distribuidos durante los ejercicios futuros – desde la vigencia del usufructo- pero generados durante períodos anteriores, corresponderán al Usufructuario en razón de haber sido el titular de las cuotas sociales en su integridad durante dichos períodos, no entendiéndose por ello que se otorga al Usufructo constituido derechos retroactivos; **1.3.-** Los dividendos generados durante la vigencia del Usufructo, declarados después de la extinción de éste, corresponderán al Usufructuario y/o sus legítimos herederos y cónyuge supérstite; **1.4.-** Los derechos del usufructuario se extenderán aún al momento de la liquidación; **1.5.-** En relación a los dividendos del ejercicio en curso el usufructuario percibirá normalmente su derecho de dividendo, no viéndose modificada su posición como consecuencia del presente acto; **1.6.-** El Usufructuario **conservará su derecho a voto**, en todas las decisiones societarias.- **1.7 -** Se establece un derecho de “preferencia” en la adquisición de la nuda propiedad de las cuotas sociales transferidas en este acto a título gratuito, a favor de Francisco Ignacio MURUGARREN o a favor de quien el mismo designe en forma escrita y fehaciente.- Esta preferencia no requerirá de procedimiento alguno previo, a excepción de la comunicación fehaciente del donatario de su decisión de ceder, en virtud de tratarse de una liberalidad a favor de los donatarios.- **2)** El señor Francisco Ignacio MURUGARREN hace reserva del derecho de REVERSION, en caso únicamente que el fallecimiento de alguno de los donatarios preceda a su fallecimiento. **SEGUNDA:** El señor **Carlos Anibal OTAMENDI (h) CEDE Y TRANSFIERE** a favor de sus únicas hijas **María Ignacia OTAMENDI, María Pilar OTAMENDI y María Agustina OTAMENDI**, parte de su participación social en la firma OTAMENDI Y CIA SRL, de tres mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal (\$ 500,00) cada una, sin derecho a voto, en la siguiente proporción: a **María Ignacia OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales; a **María Pilar OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales y **María Agustina OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales, **bajo las siguientes condiciones:** **1)** las cuotas sociales se ceden a TITULO GRATUITO y con Reserva de Usufructo Vitalicio a favor del CEDENTE Carlos Anibal OTAMENDI (h) y en los siguientes términos: **1.1.-** Este Derecho no incluye las ganancias capitalizadas o pasadas a reserva, mientras éstas no se encuentren liberadas; pero sí incluye a las ganancias correspondientes a las cuotas entregadas por la capitalización.- **1.2.-** Los dividendos en efectivo o en especie distribuidos durante los ejercicios futuros – desde la vigencia del usufructo- pero generados durante períodos anteriores, corresponderán al Usufructuario en razón de haber sido el titular de las cuotas sociales en su integridad durante dichos períodos, no entendiéndose por ello que se otorga al Usufructo constituido derechos retroactivos; **1.3.-** Los dividendos generados durante la vigencia del Usufructo, declarados después de la extinción de éste, corresponderán al Usufructuario y/o sus legítimos herederos y cónyuge supérstite; **1.4.-** Los derechos del usufructuario se extenderán aún al momento de la liquidación; **1.5.-** En relación a los dividendos del ejercicio en curso el usufructuario percibirá normalmente su derecho de dividendo, no viéndose modificada su posición como consecuencia del presente acto; **1.6.-** El Usufructuario **conservará su derecho a voto**, en todas las decisiones societarias.- **1.7 -** Se establece un derecho de “preferencia” en la adquisición de la nuda propiedad de las cuotas sociales transferidas en este acto a título gratuito, a favor de Francisco Ignacio MURUGARREN o a favor de quien el mismo designe en forma escrita y fehaciente.- Esta preferencia no requerirá de procedimiento alguno previo, a excepción de la comunicación fehaciente del donatario de su decisión de ceder, en virtud de tratarse de una liberalidad a favor de los donatarios.- **2)** El señor Francisco Ignacio MURUGARREN hace reserva del derecho de REVERSION, en caso únicamente que el fallecimiento de alguno de los donatarios preceda a su fallecimiento. **SEGUNDA:** El señor **Carlos Anibal OTAMENDI (h) CEDE Y TRANSFIERE** a favor de sus únicas hijas **María Ignacia OTAMENDI, María Pilar OTAMENDI y María Agustina OTAMENDI**, parte de su participación social en la firma OTAMENDI Y CIA SRL, de tres mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal (\$ 500,00) cada una, sin derecho a voto, en la siguiente proporción: a **María Ignacia OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales; a **María Pilar OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales y **María Agustina OTAMENDI** la cantidad de un mil (1000) cuotas sociales, **bajo las siguientes condiciones:** **1)** los CESIONARIOS aceptan y ratifican el USUFRUCTO VITALICIO que sobre las mismas existen en favor de Carlos Anibal OTAMENDI (Padre) y/o Adoración Modesta AZPILLAGA. **TERCERA:** La señora **María Fabiana OTAMENDI CEDE Y TRANSFIERE** a favor de sus únicos hijos **Juan Francisco VIGNATI OTAMENDI y María Inés VIGNATI OTAMENDI**, parte de su participación social en la firma OTAMENDI Y CIA SRL, de dos mil doscientos veinte (2.220) cuotas sociales de valor nominal (\$500,00) cada una, sin derecho a voto, en la siguiente proporción: a **Francisco VIGNATI OTAMENDI** la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales y **María Inés VIGNATI OTAMENDI** la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales, **bajo las siguientes condiciones:** **1)** los CESIONARIOS aceptan y ratifican el USUFRUCTO VITALICIO que sobre las mismas existen en favor de Carlos Anibal OTAMENDI (Padre) y/o Adoración Modesta AZPILLAGA. **NOVENA:** En virtud de lo acordado, la totalidad de los socios, ratifican las modificaciones efectuadas a la fecha y las que demande el presente acto, resolviendo ratificar y modificar la cláusula CUARTA que quedará redactada de la siguiente manera **“CUARTA: El capital social lo constituye la suma de PESOS CINCOMILLONES (\$ 5.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto, totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo de la siguiente manera: 1) Francisco Ignacio MURUGARREN setecientos ochenta y tres (783) cuotas sociales con derecho a voto y usufructuario de tres mil ciento treinta y seis (3.136) con derecho a voto; 2) Leandro Ignacio MURUGARREN nudo propietario de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales sin derecho a voto; 3) Francisco Daniel MURUGARREN nudo propietario de novecientos setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales sin derecho a voto; 4) Alejandro Javier MURUGARREN nudo propietario de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales sin derecho a voto; 5) María Soledad MURUGARREN nuda propietaria de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales sin derecho a voto; 6) Carlos Anibal OTAMENDI ochenta y un (81) cuotas sociales con derecho a voto y usufructuario de un mil novecientos diecinueve (1.919) con derecho a voto; 7) María Ignacia OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 8) María Pilar OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 9) María Agustina OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 10) María Fabiana OTAMENDI nuda propietaria de la cantidad de setecientos ochenta (780) cuotas sociales sin derecho a voto; 11) Juan Francisco VIGNATI OTAMENDI nudo propietario de la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales sin derecho a voto y 12) María Inés VIGNATI OTAMENDI nuda propietaria de la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales sin derecho a voto. Se aclara que el señor Francisco Ignacio MURUGARREN teniendo parte de la participación social y parte como usufructuario, habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre tres mil novecientos diecinueve (3.919) cuotas sociales, el señor Carlos Anibal OTAMENDI (h) teniendo parte de la participación social y parte como usufructuario, habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre dos mil (2.000) cuotas sociales y Carlos Anibal OTAMENDI en su carácter de usufructuario y habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre cuatro mil ochenta y una (4.081) cuotas sociales”**...CALETA OLIVIA 27 DE ABRIL DE 2021

RAUL GASTON IGNAO
Escribano Público
Registro Notarial Nro. 45
Caleta Olivia

P-1

rias.- **1.7 -** Se establece un derecho de “preferencia” en la adquisición de la nuda propiedad de las cuotas sociales transferidas en este acto a título gratuito, a favor de Carlos Anibal OTAMENDI (h) o a favor de quien el mismo designe en forma escrita y fehaciente.- Esta preferencia no requerirá de procedimiento alguno previo, a excepción de la comunicación fehaciente del donatario de su decisión de ceder, en virtud de tratarse de una liberalidad a favor de los donatarios.- **2)** El señor Carlos Anibal OTAMENDI (h) hace reserva del derecho de REVERSION, en caso únicamente que el fallecimiento de alguno de los donatarios preceda a su fallecimiento.- **3)** En relación a las cuotas cedidas de la que solo poseía la nuda propiedad, los CESIONARIOS aceptan y ratifican el USUFRUCTO VITALICIO que sobre las mismas existen en favor de Carlos Anibal OTAMENDI (Padre) y/o Adoración Modesta AZPILLAGA. **TERCERA:** La señora **María Fabiana OTAMENDI CEDE Y TRANSFIERE** a favor de sus únicos hijos **Juan Francisco VIGNATI OTAMENDI y María Inés VIGNATI OTAMENDI**, parte de su participación social en la firma OTAMENDI Y CIA SRL, de dos mil doscientos veinte (2.220) cuotas sociales de valor nominal (\$500,00) cada una, sin derecho a voto, en la siguiente proporción: a **Francisco VIGNATI OTAMENDI** la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales y **María Inés VIGNATI OTAMENDI** la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales, **bajo las siguientes condiciones:** **1)** los CESIONARIOS aceptan y ratifican el USUFRUCTO VITALICIO que sobre las mismas existen en favor de Carlos Anibal OTAMENDI (Padre) y/o Adoración Modesta AZPILLAGA. **NOVENA:** En virtud de lo acordado, la totalidad de los socios, ratifican las modificaciones efectuadas a la fecha y las que demande el presente acto, resolviendo ratificar y modificar la cláusula CUARTA que quedará redactada de la siguiente manera **“CUARTA: El capital social lo constituye la suma de PESOS CINCOMILLONES (\$ 5.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto, totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo de la siguiente manera: 1) Francisco Ignacio MURUGARREN setecientos ochenta y tres (783) cuotas sociales con derecho a voto y usufructuario de tres mil ciento treinta y seis (3.136) con derecho a voto; 2) Leandro Ignacio MURUGARREN nudo propietario de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales sin derecho a voto; 3) Francisco Daniel MURUGARREN nudo propietario de novecientos setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales sin derecho a voto; 4) Alejandro Javier MURUGARREN nudo propietario de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales sin derecho a voto; 5) María Soledad MURUGARREN nuda propietaria de setecientos ochenta y cuatro (784) cuotas sociales sin derecho a voto; 6) Carlos Anibal OTAMENDI ochenta y un (81) cuotas sociales con derecho a voto y usufructuario de un mil novecientos diecinueve (1.919) con derecho a voto; 7) María Ignacia OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 8) María Pilar OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 9) María Agustina OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 10) María Fabiana OTAMENDI nuda propietaria de la cantidad de setecientos ochenta (780) cuotas sociales sin derecho a voto; 11) Juan Francisco VIGNATI OTAMENDI nudo propietario de la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales sin derecho a voto y 12) María Inés VIGNATI OTAMENDI nuda propietaria de la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales sin derecho a voto. Se aclara que el señor Francisco Ignacio MURUGARREN teniendo parte de la participación social y parte como usufructuario, habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre tres mil novecientos diecinueve (3.919) cuotas sociales, el señor Carlos Anibal OTAMENDI (h) teniendo parte de la participación social y parte como usufructuario, habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre dos mil (2.000) cuotas sociales y Carlos Anibal OTAMENDI en su carácter de usufructuario y habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre cuatro mil ochenta y una (4.081) cuotas sociales”**...CALETA OLIVIA 27 DE ABRIL DE 2021

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. Bettina R.G. BUSTOS, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo por subrogancia legal, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Julio Jesús CAYO, DNI N° 14.336.913, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados **CAYO JULIO JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte N° 7764/2021)** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 23 de Abril de 2021.-

Dra. MARIEL REINOSO
A/C Secretaria Civil

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la Sra. **Agraso Mónica, DNI N°16.616.977**, por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados **“AGRASO MONICA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. 29529/20.**- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario el “Boletín Oficial” y “La Opinión Austral” -

RÍO GALLEGOS, de Abril de 2021.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo en autos **“LADEDA CLAUDIO ALFONSO S/SUCESION AB INTESTATO” Expte: 3154/20’**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. LADEDA, CLAUDIO ALFONSO, DNI.: 12.222.779, por el termino de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. 683 del C.P.C. y C).- Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La opinión Austral, ambos de la Ciudad de Río Gallegos”.-

EL CALAFATE a losdías de Abril de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo A. Muñoz, se cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SEGUNDO OYARZÚN, titular de DNI N°M7.820.361, a tomar intervención en los autos caratulados: **“OYARZUN MANUEL SEGUNDO S/ SUCESION AB-INESTATO, EXPTE. N° O-13015/20”**.- Publíquese edictos por tres días en el Diario “La Opinión Austral”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIÁN, de Abril de 2021.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER
Secretario

P-3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5554 DE 20 PAGINAS**

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad, Secretaría n° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **MARTIN FELICIANO CONTRERAS, D.N.I. n° M 5.384.195**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“CONTRERAS MARTIN FELICIANO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. n° 21064/2021).**

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. **HELIOS RAMÓN FERNANDEZ DIAZ, D.N.I. N° M 5.340.748** y **NELIDA FLORA OLIVERA, D.N.I. N° F2.982.618**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“FERNANDEZ DIAZ HELIOS RAMÓN Y OLIVERA NELIDA FLORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 21084/21.-**

El presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-

VARELA SIVANA RAQUEL
Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad, Secretaría n° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **EDITA DEL CARMEN LORENZO D.N.I. n° F 5.438.826**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“LORENZO EDITA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 20170/2020).**

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de abril de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P-3

E D I C T O

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana Maria Camer, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARIO JOSE GISTAS, D.N.I: 7.888.880**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“GISTAS MARIO JOSE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 36743/18-** Publíquese edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2018”.-

Dra PAMELA JULIANA FERNANDEZ
T° X F° 186° TSJSC

P-1

E D I C T O

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO – JUICIO DE CUENTAS – EJERCICIO 2014”**, EXPEDIENTE N° 817.037 – Letra T.C. - Año 2014 “, EXPEDIENTE N° 817.037 – Letra T.C. - Año 2014, NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 – Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE, **SR. DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (DNI. N° 11.410.630)**, EL FALLO N° 5.402, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DOS DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: SEGUNDO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables Dr. Carlos Mario Cesar SIVERINO, (DNI 8.257.277)-Director Médico-; y Señor Daniel Alberto RODRIGUEZ (DNI 11.410.630)-Director Asociado Administrativo- (FALLECIDO), por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTAY NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$812.379,58)**, integrada de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTAY NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 369.500,00)**, y Actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290) por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTAY NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 442.879,58)**; de conformidad con lo mencionado en el punto NOVENO del Considerando...**SEPTIMO: NOTIFICAR** al Responsable. **PUBLICAR** edictos conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Octavo ... **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDE –VOCAL-; Y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ –PROCURADOR FISCAL A/C DE SECRETARIA GENERAL.-**

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

E D I C T O

El Tribunal de Cuentas de la provincia cita y emplaza por el plazo de dos días a las siguientes personas que resultan responsables en diversas actuaciones administrativas en trámite por ante este Organismo, a efectos que constituyan un domicilio electrónico personal en los términos de la Resolución N° 282-T.C. -20 “Reglamento de Domicilio Electrónico y Notificaciones Electrónicas”, bajo apercibimiento de quedar notificados de los sucesivos actos administrativos en los estrados de este Tribunal de Cuentas, los días martes y viernes, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado (cfr. Art. 134° del C.P.C.C. – Art. 111°, Ley N° 1.260 - DTO. 181/79)-

RESPONSABLE	DNI
Sr. Emili Jorge TERAN	17.615.188
Sr. Marcelo Enrique AAGAARD	13.815.960
Sr. Carlos Martin MAMANI	25.613.601
Sr. Jorge Gustavo TUREUNA	24.978.776

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

E D I C T O

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 02/17 - S/ HECHOS OCURRIDOS EN LA DELEGACION DE ADMINISTRACION**

DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA CUENTA ESPECIAL FONDO DEL PODER JUDICIAL” (Expediente N° 817.805-Letra T.C.- Año 2017), NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43° y cctes. Ley N° 1.260 – Dto. N° 181/79) AL SEÑOR PABLO GABRIEL FLANDES, (DNI. N° 29.294.114), EL FALLO N° 5.296, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: PRIMERO: FORMULAR CARGO al Señor Pablo Gabriel FLANDES, (DNI. N° 29.294.114), por la suma de **PESOS SESENTAY SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTAY TRES CON SETENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 67.643,78)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS TREINTAY UN MIL UNO CON 00/100 (\$ 31.001,00)** y actualización conforme el Principio de Reparación Integral, según Tasa de Interés para Uso Judicial, Tasa Pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290) por la suma de **PESOS TREINTAY SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTAY DOS CON SETENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 36.642,78.-)**-, conforme lo expresado en los Considerandos del presente Fallo.- **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable...” **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL”.**

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

E D I C T O

“EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 1394, CITASE A HEREDEROS DE **GERMAN SEGUNDO CARDENAS (CI. N° 27.496)** Y **MARIA MARTA MUÑOZ (CI. N° 43.813)** QUE ASI LO ACREDITEN, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, DEDUZCAN CUALQUIER OPOSICION QUE TENGAN, EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA ROXANA DEL CARMEN MATAMALA (D.N.I. N° 22.459.294), HA SOLICITADO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA N° 4 DEL SOLAR “C” DE LA MANZANA N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN -PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

JUAN MARTIN PEREYRA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

P-3

EDICTO N° 27/2021

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno En Lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con Asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza al Señor **CARDOSO CLAUDIO FERNANDO DNI N° 23.401.430**, en autos caratulados **“GUILQUIRICA ALEJANDRA DEL CARMEN C/ CARDOSO CLAUDIO FERNANDO S/ DIVORCIO” Expte. N° 9110/10**, publíquense edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. **CARDOSO CLAUDIO FERNANDO DNI N° 23.401.430** a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.

SECRETARIA de FAMILIA: 15 de Abril de 2021.-

Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA
Letrado Adjunto
Defensoría Pública Oficial

P-2

CONCURSOS PUBLICOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 93

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021 LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARAN MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA O AMPLIATORIA DE LEGAJOS, DE ACUERDO AL ART. 2 AL 8 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SOLICITAR TURNO A SECRETARIA (gorriana@yaho.com.ar)

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 8 DE JUNIO A LAS 14:00 HS. **INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI (Representante del TSJ), LIC. SEBASTIAN PUIG (Representante del Pueblo de la PSC), DR. GONZALO CHUTE (Representante del Poder Ejecutivo), DR. HERALDO NANNI (Representante de los Abogados de la Matrícula), DR. MARTIN L. CHAVEZ (Representante del Poder Legislativo) Dr. MARIO ALBARRAN (Representante de los Magistrados y Funcionarios).-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 94

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DEL JUZGADO DE RECURSO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021 LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARAN MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA O AMPLIATORIA DE LEGAJOS, DE ACUERDO AL ART. 2 AL 8 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SOLICITAR TURNO A SECRETARIA (gorriana@yaho.com.ar)

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 10 DE JUNIO A LAS 14:00 HS. **INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI (Representante del TSJ), LIC. SEBASTIAN PUIG (Representante del Pueblo de la PSC), DR. GONZALO CHUTE (Representante del Poder Ejecutivo), DR. HERALDO NANNI (Representante de los Abogados de la Matrícula), DR. MARTIN L. CHAVEZ (Representante del Poder Legislativo) Dr. MARIO ALBARRAN (Representante de los Magistrados y Funcionarios).-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 95

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. DOS EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021 LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARAN MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA O AMPLIATORIA DE LEGAJOS, DE ACUERDO AL ART. 2 AL 8 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SOLICITAR TURNO A SECRETARIA (gorriana@yaho.com.ar)

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 14 DE JUNIO A LAS 14:00 HS. **INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI (Representante del TSJ), LIC. SEBASTIAN PUIG (Representante del Pueblo de la PSC), DR. GONZALO CHUTE (Representante del Poder Ejecutivo), DR. HERALDO NANNI (Representante de los Abogados de la Matrícula), DR. MARTIN L. CHAVEZ (Representante del Poder Legislativo) Dr. MARIO ALBARRAN (Representante de los Magistrados y Funcionarios).-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 96

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA Y FAMILIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PUERTO DESEADO.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021 LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARAN MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA O AMPLIATORIA DE LEGAJOS, DE ACUERDO AL ART. 2 AL 8 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SOLICITAR TURNO A SECRETARIA (gorriana@yaho.com.ar)

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 16 DE JUNIO A LAS 14:00 HS. **INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI (Representante del TSJ), LIC. SEBASTIAN PUIG (Representante del Pueblo de la PSC), DR. GONZALO CHUTE (Representante del Poder Ejecutivo), DR. HERALDO NANNI (Representante de los Abogados de la Matrícula), DR. MARTIN L. CHAVEZ (Representante del Poder Legislativo) Dr. MARIO ALBARRAN (Representante de los Magistrados y Funcionarios).-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONCURSO N° 97

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NRO. 3 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021 LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARAN MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA O AMPLIATORIA DE LEGAJOS, DE ACUERDO AL ART. 2 AL 8 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SOLICITAR TURNO A SECRETARIA (gorriana@yaho.com.ar)

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 11 DE JUNIO A LAS 13:00 HS. **INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI (Representante del TSJ), LIC. SEBASTIAN PUIG (Representante del Pueblo de la PSC), DR. GONZALO CHUTE (Representante del Poder Ejecutivo), DR. HERALDO NANNI (Representante de los Abogados de la Matrícula), DR. MARTIN L. CHAVEZ (Representante del Poder Legislativo) Dr. MARIO ALBARRAN (Representante de los Magistrados y Funcionarios).-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

AVISOS

AVISO Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita **Permiso de captación de agua subterránea de los Pozos PM3, PM18, y PM44, y Vertido de Efluentes**, ubicados en el área Martinetas, Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

Provincia de Santa Cruz Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A. solicita el alta del permiso de captación de agua de los pozos denominados **PMLP-B y PMLP-C**, en el Yacimiento Los Perales.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO DE LEY -19550- MULTIMEDIOS DEL SUR SAS

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un

(1) día que con fecha 10/03/21, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: 1) Gustavo Alcides OPORTO, argentino, nacido el veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.065.144, CUIT N° 20-26065144-8, soltero, con domicilio real y especial en calle Camilo Asad Nasif número 410 de esta ciudad de Caleta Olivia; 2) Roberto Damián OPORTO, argentino, nacido el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.283.114, C.U.I.T. N° 20-24283114-5, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Vizcacheras número 7934 de Cañadón Seco. 2º) Denominación “MULTIMEDIOS DEL SUR SAS”.- 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: Intermediación comercial digital. Comercio electrónico. Markplacé. Comercialización de espacio publicitario digital. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/ o ahorro público 5º) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: 1) Gustavo Alcides OPORTO, suscribe la cantidad de Treinta mil (30.00) acciones; 2) Roberto Damián OPORTO, suscribe la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones. 6) Ejercicio Social. **El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.-** 7) Establecer la **sede social fiscal y legal** en la calle Costanera Néstor Carlos Kirchner número 820 Departamento 1 de esta ciudad de Caleta Olivia. 8) Designar Administrador/es a: Designar Administrador/es a: Gustavo Alcides OPORTO. Designar Administrador/es suplente a: Roberto Damián OPORTO.- 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P-1

AVISO LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura pública 82, del 26/04/2021, pasada al folio 268, del protocolo del registro notarial 37 de Río Gallegos, autorizada por el escribano Ricardo Leandro Albornoz, los socios de “VHO SERVICIOS GENERALES S.R.L.”, CUIT 30-70253757-2, con domicilio en calle 13 de Julio 595 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, inscripta ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería el 07/07/1999, bajo el N°2644, folio 12.887/12.893, Tomo LIX, decidieron en forma unánime la reconducción de la sociedad y en consecuencia modificar el artículo segundo del estatuto social el que queda redactado de la siguiente forma: “SEGUNDO: POR RECONDUCCIÓN se fija el TÉRMINO DE DURACIÓN SOCIAL EN VEINTE AÑOS, a contar de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio”.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA:
R/S “VIGILAN S.A.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL VIGILAN S.A.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° **524.318/2020**, se ha dictado **Resolución N° 479/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de Agosto de 2020” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **VIGILAN S.A. /CUIT N° 30-61186352-3**, con domicilio legal y de inspección en Rawson N°176 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, según constancia de fs 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1488/16 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 238/16 obrante a fs. 04; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “*La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiara*” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestión impositivas y fiscales; Que, con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “*La emergencia comercial*” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Preproducción. Comercio e Industrial a través de la Secretaria de Comercio e Industria; Que, en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N°0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, implementación de una serie de medida de contención del gasto público.- Que, en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables antes ASIP, Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una adver-

tencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24557 Art. 27** (contrato de afiliación a una ART y ultimo comprobante de pago); **Ley 24557 Art. 31 punto 2** (fotocopia de credencial de ART); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Art. 5 Apartado 1 inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 946/DPAJ/16** obrante a fs. 20 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULON 1° SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social, **VIGILAN S.A. / CUIT N° 30-61186352-3**, con domicilio legal y de inspección en Rawson N°176 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por infracción a la **Ley 24557 Art. 27 y Ley 24557 Art. 31 punto 2** de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido **ARCHIVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

LICITACIONES



**COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO – PROV. SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 01/2021.**

Objeto: ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP OKM

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones)

Valor del Pliego: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil)

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.

Presentación de las propuestas: Hasta el día martes 11 de Mayo del 2021 a las 11 hs. en mesa de entradas de la C.F.C.S.

Fecha de Apertura: el día Miércoles 12 de Mayo de 2021 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar “Naldi” Rampoldi, de la C.F.C.S.

Consultas y/o Aclaraciones: a los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Director de Servicios y Mantenimiento Sr. Miguel Giménez 297-4049348, Coordinadora General de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-
P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/ IDUV /2021

“SISTEMA DE EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR I – EN RIO GALLEGOS”

Precio Oficial: \$ 14.911.183,49

Plazo: 3 MESES.

Fecha de Apertura: 26/ 05 / 2021

– 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 26.094.571,11.-

Garantía de Oferta: \$ 149.111,83.-

Venta de Pliegos a partir: 10/05/2021

Valor de Pliego: \$ 14.911,18.-

Lugar: Sede IDUV – AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos

Consultas: Dción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5554 DE 20 PAGINAS**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21”

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21, CON EL OBJETO DE “CONTRATAR EL SERVICIO DE COPIAS, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIONES REALIZADO A TRAVÉS DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, INCLUYENDO MANTENIMIENTO E INSUMOS – SIN PAPEL – POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LAS LOCALIDADES DE RÍO GALLEGOS, CALETA OLIVIA, CAÑADON SECO, PICO TRUNCADO, PUERTO DESEADO, LAS HERAS Y JARAMILLO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.980.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

FECHA DE APERTURA: El día 21 de mayo de 2021, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.980,00).-

Su venta y/o consulta al correo electrónico: compras@jussantacruz.gov.ar.

Telefono: (2966) 423446 Dpto. Compras ó (2966) 422916 Dirección de Informática.

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/21

“ADQUISICIÓN DE SILLAS CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA”

APERTURA DE OFERTAS: 18 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21

“ADQUISICIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO PARA CAMPO DE JUEGO DE FUTBOL 11”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 48.650,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS IMPERECEDEROS CON DESTINO A COMEDORES ESCOLARES, DISPOSITIVOS Y CENTROS DE RÍO GALLEGOS”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 13:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 19.411,78 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08 / IDUV / 2021

“SISTEMA DE EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR II – EN RIO GALLEGOS”

Precio Oficial: \$ 16.209.961,50.-

Fecha de apertura: 26/ 05 / 2021

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 28.367.432,63.-

Garantía de Oferta: \$ 162.099,61.-

Venta de Pliegos a Partir: 10/05/2021

Valor de Pliego: \$ 16.209,96.-

Lugar: Sede IDUV – AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos

Consultas: Dción. Provincial Técnica

Plazo: 3 MESES.

– 11,00 HS.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 / IDUV / 2021

“SISTEMA DE EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR III – EN RIO GALLEGOS”

Precio Oficial: \$ 32.232.299,81.-

Fecha de Apertura: 26/ 05 / 2021

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 56.406.524,67.-

Garantía de Oferta: \$ 322.323,00.-

Venta de Pliegos a Partir: 10/05/2021

Valor de Pliego: \$ 32.232,30.-

Lugar: Sede IDUV – AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos

Consultas: Dción. Provincial Técnica

Plazo: 3 MESES.

– 11,00 HS.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-3





GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/21

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS ENLATADOS CON DESTINO A COMEDORES ESCOLARES, DISPOSITIVOS Y CENTROS DE RÍO GALLEGOS”

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE MAYO DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.400,70 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/ IDUV /2021

“SISTEMA DE EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR 4 – EN RIO GALLEGOS”

Precio Oficial: \$ 14.093.255,38.- Plazo: 3 MESES.
Fecha de Apertura: 26/05/2021 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 24.663.196,92.-
Garantía de Oferta: \$ 140.932,55-
Venta de Pliegos a Partir: 10/05/2021
Valor del Pliego: \$ 14.093,26.-
Lugar: Sede IDUV – AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos
Consultas: Dción. Provincial Técnica

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-3



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°0004/2021 Expediente N° DTA-0283/2021

OBJETO: Provisión de tarjetas y reactivos para técnicas en gel para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de Mayo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 26 de Mayo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 28 de Mayo de 2021.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 28 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.org

P-1



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 08/SP/2021 con el objeto de “ADQUISICIÓN HERRAJE Y MORSETERÍA DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN” destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 11 DE MAYO DE 2021

DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.143.784,00.- (PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 43.000,00.- (PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcía Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1

SIEMPRE SANTA CRUZ



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°0005/2021 Expediente N° DIT-0189/2021

OBJETO: Contratación del Servicio de impresión para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 03 de Junio de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 02 de Junio de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 04 de Junio de 2021.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 04 de Junio de 2021 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.org

P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°0006/2021 Expediente N° DM-0203/2021

OBJETO: Reposición de insumos descartables para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de Mayo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de Mayo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 28 de Mayo de 2021.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 28 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.org

P-2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5554 DE 20 PAGINAS

 <p>Ministerio de Obras Públicas Argentina</p>	 <p>Vialidad Nacional</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0012-LPU21. OBRA: Obras de Conservación Mejorativa – Bacheo y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica en Caliente – Ruta Nacional N° 3 – Tramo: Limite Chubut/Santa Cruz – Caleta Olivia – Sección: Progresiva Km. 1855,91 – Progresiva Km. 1908,00 – Provincias de Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 300.264.000,00) referidos al mes de Abril de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir de la firma</p>	<p>del Acta de Replanteo.- GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 3.002.640,00). APERTURA DE OFERTAS: 28 de Mayo del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Abril del 2021 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-3	

 <p>Ministerio de Obras Públicas Argentina</p>	 <p>Vialidad Nacional</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de</p>	<p>veinticuatro (24) Meses GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR. (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Eléctrico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-2	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5554
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
0467/21.-	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
0046 – 0047 – 0048/21.-	Págs. 3/4
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
0578 – 0579 – 0580 – 0581/IDUV/21.-	Pág. 4
DISPOSICIONES	
003/19 – 005/MPCeI/20 – 00103/DPRH/20 – 01/CM/2021.-	Págs. 4/10
EDICTOS	
GUTIERREZ MEYER – ECHEVERRIA – GUERRERO HERRERA – ANADON PAEZ Y OTRA – ETO N° 013 (MAN. DE DESC.) – NOVOA – ANDRADE GARCIA – SANDOVAL – GUERRERO MARIA Y/O GUERRERO PEREZ YOLANDA – ETO 011 (PET. DE MENS.)21 – YEBES – REAN – SENER MONSALVO MONSALVO – TECA SAEZ – GANGORA BARRIA – BRADERSON – BORQUEZ – MANSILLA – GOMES – PEREZ – FELS – ALMEIDA – VARGAS – MIRANDA – MARVITAL SRL – SENER MONSALVO MONSALVO – TORREZ C/BURGOS – GEREZ – CAMPOS Y RUIZ – OTAMENDI Y CIA SRL – CAYO – AGRASO – LADEDA – OYARZUN – CONTRERAS – FERNANDEZ DIAZ Y OLIVERA – LORENZO – GISTAS – HOSP. DIST. LAGO ARG. JUICIO DE CUENTAS EJ. 2014 – REG. DE DOM. ELECT. Y NOT. ELECT./VARIOS AGENTES – JUICIO ADM. DE RESP. N° 02/17 S/HECHOS OCURRIDOS DE ADM. DE CALETA OLIVIA – CARDENAS Y MUÑOZ – GUILQUIRUCA C/CARDOZO.-	Págs. 10/15
CONCURSOS PUBLICOS	
93 – 94 – 95 – 96 – 97/CM/21.-	Pág. 16
AVISOS	
DPRH/POZOS PM3 – PMLP-B – MULTIMEDIOS DEL SUR SAS – VHO SERV. GRALES SRL.-	Págs. 16/17
CEDULA DE NOTIFICACION	
MTEySS/R/S VIGILIAN SA.-	Pág. 17
LICITACIONES	
01/CFCS/21 – 02/TSJ/21 – 13 – 14 – 15/MDS/21 – 16/MG/21 – 07 – 08 – 09/IDUV/21 – 08/SP/21 – 003 – 004 – 005 – 006/SAMIC/21 – 07 – 16/DGVN/21 – 002/LOAS/21.-	Págs. 17/20

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMAA LICITACION PÚBLICA N° 002/
 LOAS/2021.-**

EXPEDIENTE: 44486/LOAS/2021
OBJETO: “ADQUISICION DE 2 (DOS) VEHICULOS P/SORTEOS EN TELEBINGO SANTA-CRUCEÑO”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.300.000,00 (PE-SOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100)
FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS : 21 DE MAYO DE 2021.-
 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-
VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO : LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631 y administración@loteriadesantacruz.gob.ar
 EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.
VALOR DEL PLIEGO : \$ 3.300,00 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100)
 P-2

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
 Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

**DIRECCION GENERAL
 BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 5554 DE 20 PAGINAS**